



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10002

HCB

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°18-11-2023

Acta de la Sesión Ordinaria No.18-11-2023 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el jueves 02 de noviembre del año dos mil veintitrés, en la sala de Sesiones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, se encuentran presentes los siguientes directivos: **Sr. Alejandro Picado Eduarte**, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; **Sr. Ronny Rodríguez Chaves**, viceministro de Ambiente y Energía; **Sr. Allan Mora Vargas**, viceministro de Salud; Sr. Agustín Barquero Acosta, viceministro de Seguridad Pública; Sr. José David Rodríguez Morera, viceministro de vivienda y asentamientos Humanos; Sra. Dyanne Marengo González, Gerente General de la Benemérita Cruz Roja Costarricense; **Sra. Hellen Somarribas Segura**, gerente general de Instituto Mixto de Ayuda Social y **de manera virtual el Sr. Jorge Rodríguez Bogle**, ministro de la Presidencia.

Ausentes con justificación los representantes del Instituto Nacional de Seguros, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Además, asisten los siguientes invitados de manera presenciales: Sr. Sigifredo Pérez Fernández, director ejecutivo de la CNE; Sra. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna, Sra. Milena Mora Lammas, la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva y el Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal.

Al ser las nueve horas con siete minutos del dos de noviembre del año dos mil veintitrés, se da por iniciada la Sesión Ordinaria No.08-11-2023 con la participación de 8 directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente de la CNE procede con la lectura de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

I. Aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria No.18-11-2023, del jueves 02 de noviembre del 2023.

II. Revisión y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No.17-10-2023 celebrada el 19 de octubre del 2023.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.

III. Plan de Inversión para estudio hidrológico e hidráulico y diseño de obras de mitigación de inundaciones para los ríos Aguas Zarcas y Kopper en San Carlos, Alajuela.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 10003

lib

- IV. Caminos Crucitas Rehabilitación de rutas cantonales de los sectores de Crucitas, El Jocote, El Roble, Chamorro, Llano Verde y Chorreras, para el suministro de agua potable con camiones cisterna, distritos Cutris y Pocosol, cantón San Carlos, provincia Alajuela – II Grupo
- V. Modificación al Acuerdo N°047-04-2023 para aumento de reserva presupuestaria del proyecto N°2023PX-000194-0006500001 “Diseño y Construcción Obras de Protección Fluvial en Barrio Calle Areneros, San Rafael Abajo, Desamparados.” Areneros
- VI. Plan de Inversión para el diseño y Construcción de Muro de contención de Pilotes de tubos de concreto en el sector de Barrio El Carmen sobre el camino 1-06-157-00, Río Cañas en San José, Aserri.
- VII. Plan de Inversión para el diseño y Construcción de Muro de contención en el sector de Barrio Santa Lucia en Salitrillos en de Aserri camino 1-06-138-00, I Etapa.
- VIII. Plan de Inversión diseño y construcción de puente vehicular de dos vías con un paso peatonal sobre el río Jorco, en el camino 1-12-009 en Agua Blanca del distrito de San Ignacio del cantón de Acosta.
- IX. Plan de inversión para el estudio hidrológico e hidráulico y diseño de obras de mitigación de inundaciones para el río La Vieja (Pejeviejo-La Vieja) y Ron Ron (Cuestillas-La Abundancia), Florencia, San Carlos, Alajuela.
- X. Reglamento de Caja Chica.
- XI. Carta de Renuncia del Sr. Sigifredo Pérez Fernández.
- XII. Reglamento Contrataciones Régimen de Excepción.

III. ASUNTOS DE AUDITORIA.

- XIII. CNE-AI-OF-300-2023 Actuación de la Administración sobre Acuerdo de Junta Directiva N°085-06-2023.
- XIV. CNE-AI-OF-303-2023 Temas a considerar para incorporar al Plan de trabajo Anual 2024 de la Auditoría Interna.

POR LO TANTO, 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 168-11-2023 Aprobado

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria N° 18-11-2023, de fecha jueves 02 de noviembre del año 2023.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 17-10-2023 CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2023.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10004

lib

El Sr. Alejandro Picado, somete a votación la aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 17-10-2023, celebrada el jueves 19 de octubre del 2023, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

Se abstienen de la votación el Sr. Jorge Rodríguez Bogle y la Sra. Priscilla Zamora ya que ellos no estuvieron presentes en la sesión del pasado jueves 19 de octubre.

POR LO TANTO, CON 6 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES SE ACUERDA,

ACUERDO N°169-11-2023 Aprobado

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°17-10-2023, del jueves 19 de octubre de 2023.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO III. PLAN DE INVERSIÓN PARA ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE INUNDACIONES PARA LOS RÍOS AGUAS ZARCAS Y KOPPER EN SAN CARLOS, ALAJUELA.

Ingresa de manera virtual el Sr. Sergio Escamilla, fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE y de manera presencial el Sr. Orlando Marín, jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para presentar el Plan de Inversión. El Sr. Sergio Escamilla explica que la Unidad Ejecutora propuesta para este proyecto sería la Unidad de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el proyecto consiste en realizar un levantamiento topográfico utilizando tecnología LIDAR de un gran sector de los ríos que permita hacer una modelación hidráulica e hidrológica en el sector propuesto. Previo al levantamiento topográfico se debe realizar estudios geológicos, geofísicos y geotécnicos en la parte alta de la cuenca para determinar que las condiciones sean las correctas para proceder a realizar el levantamiento topográfico y batimétrico y con la información obtenida se debe realizar las modelaciones hidrológicas e hidráulicas para así diseñar las obras necesarias para mitigar las afectaciones en los poblados afectados.

Este río cruza dos rutas nacionales (140 y 4) y varias rutas cantonales, por lo cual, se vieron afectadas las comunidades de Aguas Zarcas, el sector de Kopper y Muelle de San Carlos, con ese proyecto las principales actividades favorecidas serían la agricultura, ganadería, actividad porcina, avicultura industrial, comercio en general y servicios básicos.

Dentro de las etapas se proponen primero los estudios Geológicos, Geofísicos y Geotécnicos; segundo el vuelo Fotogramétrico digital en combinación con tecnología LIDAR en zona de estudio; tercero la modelación hidrológica e hidráulica utilizando un modelo bidimensional (Incluir una modelación hidrodinámica bidimensional de flujo de lodos y cuarto la propuesta de obras a nivel de anteproyecto.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

No 10005
Leib

Presupuesto RIO AGUAS ZARCAS Y KOPPER					
Nº	Insumos, equipos y materiales necesarios para acciones de mitigación y/o construcción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Monto
1	Topografía LIDAR y batimetría cauces				
1.1	Vuelo combinado	km2	41.12	€398,792.28	€16,398,737.35
1.1.1	Aeronave	km2	41.12	€239,275.16	€9,839,233.85
1.1.2	Sensores y Operador	km2	41.12	€159,517.13	€6,559,503.90
1.2	Generación de productos finales	km2	41.12	€242,912.44	€9,988,802.45
1.2.1	Apoyo de campo	km2	41.12	€28,999.44	€1,192,485.97
1.2.2	Restitución 1:1000	km2	41.12	€53,487.08	€2,199,442.22
1.2.3	MDT, MDS, MDT combinado con batimetría	km2	41.12	€53,478.08	€2,199,072.13
1.2.4	Generación de perfiles	km2	41.12	€53,478.08	€2,199,072.13
1.2.5	Ortofoto	km2	41.12	€53,478.08	€2,199,072.13
1.3.1	Batimetría Río Kopper	m	18620.00	€1,619.58	€30,156,579.60
1.3.2	Batimetría Río San Lorenzo Otros Brazos	m	8900.00	€1,619.58	€14,414,262.00
	Sub-total Topografía y batimetría cauces				€70,958,381.39
2	Estudios Geológicos, Geofísicos y Geotécnicos				
2.1	Estudios Geológicos, Geofísicos y Geotécnicos	global	1.00	€21,287,514.42	€21,287,514.42
3	Modelo hidrológico-hidráulico				
3.1	Estudio Hidrológico	global	1.00	€10,643,757.21	€10,643,757.21
3.2	Modelación hidrodinámica bidimensional de flujo de lodos	global	1.00	€7,095,838.14	€7,095,838.14
3.3	Modelación hidrológica y propuestas Hidráulicas con diseño hidráulico de obras.	global	1.00	€14,191,676.28	€14,191,676.28
	Sub-total Estudios				€53,218,786.04
4	Diseños río Aguas Zarcas y Kopper (Planos constructivos, especificaciones y presupuesto).				€35,479,190.70
	Costo total de Inversión sin IVA				€177,395,953.48
	I.V.A				€23,061,473.95
	Costo total de Inversión con IVA				€200,457,427.43

Al finalizar la presentación al no haber consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva se procede con la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle levantan su mano en aprobación al Plan de Inversión para estudio hidrológico e hidráulico y diseño de obras de mitigación de inundaciones para los ríos Aguas Zarcas y Kopper, distrito Aguas Zarcas, Cantón San Carlos

Considerandos:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1818-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por los señores Sergio Escamilla Leiva, Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado “Estudio hidrológico e hidráulico y diseño de obras de mitigación de inundaciones para los ríos Aguas Zarcas y Kopper, distrito Aguas Zarcas, Cantón San Carlos”, Legalidad N° 060-2023 y Reserva Presupuestaria N° 201-23MP (386293).

Segundo: La estación lluviosa del año 2022 dejó afectaciones en comunidades aledañas a los ríos del Cantón de San Carlos. Dichos eventos provocaron en la cuenca del río Aguas



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 10006

HLB

Zarcas una alta saturación del suelo, lo que a su vez se tradujo en una tasa de sedimentación muy alta en el cauce, lo que contribuyó a que se diera un desprendimiento del terreno en la parte alta de la cuenca en julio de 2023, por lo que la solicitud de este plan de inversión es de vital importancia para conocer el comportamiento del río a lo largo de las comunidades afectadas.

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 43626-MP, Tormenta Tropical Bonnie, publicado en el Alcance N° 142, Gaceta N° 132, del 12 de julio del año 2022, se encuentra vigente y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.

Cuarto: Para el caso de este Plan de Inversión la jefatura de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y la Unidad de Investigación de Análisis del Riesgo, analizaron la conveniencia y concluyeron que, si es procedente realizar dichos estudios en este momento, ya que se puede proyectar la cantidad de material que podría bajar por el cauce.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA

ACUERDO N° 170-11-2023

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Estudio hidrológico e hidráulico y diseño de obras de mitigación de inundaciones para los ríos Aguas Zarcas y Kopper, distrito Aguas Zarcas, Cantón San Carlos*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora al Ministerio de Obras Públicas y Transportes por medio de la Dirección de Obras Fluviales, en su Región Norte.
3. Se autoriza el traslado de recursos del Fondo Nacional de Emergencia para su uso en el Decreto Ejecutivo N° 43626-MP, Tormenta Tropical Bonnie, de fecha 12 de julio del año 2022, Reserva Provisional N° 201-23MP (386293), Constancia de Legalidad N° 060-2023 por un monto de ₡200,427,457.43 (doscientos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete colones con 43/100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO IV. CAMINOS CRUCITAS REHABILITACIÓN DE RUTAS CANTONALES DE LOS SECTORES DE CRUCITAS, EL JOCOTE, EL ROBLE, CHAMORRO, LLANO VERDE Y CHORRERAS, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON CAMIONES CISTERNA, DISTRITOS CUTRIS Y POCOSOL, CANTÓN SAN CARLOS, PROVINCIA ALAJUELA – II GRUPO.

El Sr. Alejandro Picado hace una breve introducción a los miembros de la Junta Directiva sobre la situación en Crucitas, explicando que a partir del decreto de crucitas se hizo una mejora en 50 kilómetros de caminos, por un monto de quinientos millones de colones y muchas comunidades aun así no están recibiendo el agua porque las tanquetas o los pick up no pueden pasar, realmente el decreto de crucitas es un decreto de salud pública, es un decreto de acceso al agua eso es lo que significa, se ha hecho un trabajo consensuado entre la UGPR para tener los criterios técnicos del AyA, en que se diga que es efectivamente



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10007

lib

necesario que la tanqueta y el agua llegue a estas comunidades que tienen los pozos contaminados. Es importante indicar que, según lo conversado con ministra de Salud, aunque estas comunidades tenían agua, estas personas no tenían agua potable, porque tener acceso a un pozo no significa tener agua potable y algo que es importante, ¿por cuánto tiempo?

En este momento hay dos planes de inversión en camino, uno para la compra de dos tanquetas doble tracción, previendo que en el invierno que viene no vamos a tener la expansión de la red y les cuento que el AyA apenas está enviando un primer borrador de un plan de inversión relacionado con la expansión de la red de agua potable, ese plan ese plan es como de cuatro mil millones de colones y están haciéndole unos ajustes para ver si ponen un tanque de almacenamiento intermedio. Porque, la fuente de donde quieren expandir la red no es suficiente; entendiendo esto, este plan de inversión toma mayor relevancia.

El Sr. Agustín Castro solicita el uso de la palabra, él indica que, Fuerza Pública tuvo que retirar la seguridad de ese sector, esto por la misma razón, que no había agua potable y la cisterna no podía entrar por lo agreste de los caminos, por lo tanto, este plan de inversiones es muy importante tanto para la población civil como para recuperar la seguridad de ese lugar.

El Sr. Alejandro Picado da la bienvenida al equipo de la Municipalidad de San Carlos que ingresa a la sesión de manera virtual, la Ing. Cynthia Flores Rodríguez, Unidad Técnica de Gestión Vial, la Sra. Karol Salas Vargas, alcaldesa, Ing. Pablo Jiménez, el ingeniero y director de la unidad técnica de gestión vial municipal y el Ing. Keilor Rodríguez Campos, Fiscalizador CNE.

La Sra. Cynthia Flores explica que este proyecto consiste en la rehabilitación de aproximadamente de 18 km de rutas municipales que se verán beneficiados y serán intervenidos por medio del mejoramiento de Sistemas de Evacuación Pluvial, estas rutas actualmente son rutas de montaña que no cumplen con las condiciones, lo que dificulta al AyA el suministro de agua potable a los habitantes de las comunidades de Chorreras, El Roble, Chamorro, Crucitas, Llano Verde y El Jocote, del distrito de Cutris y Pocosol en el cantón de San Carlos beneficiando aproximadamente a 1170 personas.

Para llevar a cabo este Plan de Inversión, se realizó varias solicitudes y criterios al Ministerio de Salud y Acueductos y Alcantarillados, mediante los siguientes oficios:

OFICIOS DE CRITERIO MINISTERIO DE SALUD	OFICIOS DE CRITERIO AYA
MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-178-2023, MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-213-2023, MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-234-2023, MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-273-2023 y MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-329-2023.	PRE-2023-01251 SG-GSD-2023-01781, SG-GSD-2023-01913, SG-GSD-2023-02010.

El presupuesto total del proyecto es por un monto de ₡736 230 250,35



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

Nº 10008
HUB

Insumos, equipos y materiales necesarios para acciones de mitigación y/o reconstrucción	Cantidad	Monto	Justificación del bien	Logros esperados
Rehabilitación de las rutas 2-10-242, 2-10-187, 2-10-104, 2-10-203, CPSI Llano Verde, 2-10-199, 2-10-1256, rehabilitación de servidumbres inscritas, rehabilitación de tramos de las rutas de la trocha	1	€ 736 230 250,35	Rehabilitación de las rutas cantonales (o tramos de ellas) que corresponden a los recorridos de los vehículos y equipos de suministro de agua potable del A y A hasta los poblados afectados por la contaminación de sus fuentes con mercurio, según fue establecido por el Ministerio de Salud mediante oficio MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-178-2023, MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-213-2023, MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-234-2023, MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-273-2023 y MS-DRRSHN-DARSSRP-ERS-IT-329-2023 y del AYA mediante oficio PRE-2023-01251 e informe SG-GSD-2023-01781	Contar con rutas cantonales transitables para que los vehículos y equipos del A y A puedan ingresar a las comunidades del sector de Crucitas afectadas por la contaminación de sus fuentes con mercurio a realizar el suministro de agua potable del A y A de conformidad a lo establecido en el Decreto 43949-MP-S.
Total de inversión		€ 736 230 250,35	Setecientos treinta y seis millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta con treinta y cinco centavos 35/100	

Al finalizar la presentación al no haber consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva se despide al equipo técnico de la Municipalidad de San Carlos y se procede con la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle levantan su mano en aprobación al Plan de Inversión para la rehabilitación de rutas cantonales de los sectores de Crucitas, El Jocote, El Roble, Chamorro, Llano Verde y Chorreras, para el suministro de agua potable con camiones cisterna, distritos Cutris y Pocosol, cantón San Carlos, provincia Alajuela – II Grupo.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1780-2023, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por los señores Keilor Rodríguez Campos, Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado “Rehabilitación de rutas cantonales de los sectores de Crucitas, El Jocote, El Roble, Chamorro, Llano Verde y Chorreras, para el suministro de agua potable con camiones cisterna, distritos Cutris y Pocosol, cantón San Carlos, provincia Alajuela – II Grupo”, Legalidad N° 059-2023 y Reserva Presupuestaria N° 200-23MP (386285).

Segundo: Como consecuencia de la minería ilegal que ocurre en el distrito Cutris de San Carlos, se han dado una serie de daños ambientales, económicos y a la salud de las personas de las comunidades de Chamorro, Llano Verde, Chorreras, El Roble, Crucitas, El Jocote, por lo que dicho Plan de Inversión consiste en un proyecto que permitirá rehabilitar la infraestructura vial utilizada actualmente para el suministro de agua potable vía camiones cisterna, acciones destinadas a que futuros eventos no vuelvan a generar un estado de emergencia similar (carencia de agua potable por contaminación con sustancias tóxicas).

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 43949-MP, Contaminación de las fuentes de agua potable, publicado en la Gaceta N° 48, del 15 de marzo del año 2023, se encuentra vigente



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10009
leib

y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 171-11-2023

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Rehabilitación de rutas cantonales de los sectores de Crucitas, El Jocote, El Roble, Chamorro, Llano Verde y Chorreras, para el suministro de agua potable con camiones cisterna, distritos Cutris y Pocosol, cantón San Carlos, provincia Alajuela – II Grupo*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de San Carlos.
3. Se autoriza el traslado de recursos del Fondo Nacional de Emergencia para su uso en el Decreto Ejecutivo N° 43949-MP, Contaminación de las fuentes de agua potable, de fecha 15 de marzo del año 2023, Reserva Provisional N° 200-23MP (386285), Constancia de Legalidad N° 059-2023 por un monto de ₡736,230,250.35 (setecientos treinta y seis millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta colones con 35/100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO V. MODIFICACIÓN AL ACUERDO N°047-04-2023 PARA AUMENTO DE RESERVA PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO N°2023PX-000194-0006500001 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN FLUVIAL EN BARRIO CALLE ARENEROS, SAN RAFAEL ABAJO, DESAMPARADOS.” ARENEROS.

Ingres a la sesión de manera virtual la Sra. Gladys Alicia Barrera Morales, fiscalizadora de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE para presentar la modificación presupuestaria al acuerdo No.047-04-2023, por el diseño y construcción de obras de Protección Fluvial en Barrio Calle Areneros, San Rafael Abajo, Desamparados.

Ella explica que la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y la Unidad Ejecutora realizaron un análisis y revisión de los costos unitarios presentados en la oferta recibida, concluyendo que algunos precios estaban altos, por lo que se solicitó una mejora de precio y revisión de algunos costos unitarios altos. Se evidenciaron en la visita pre-oferta cambios significativos en la topografía del lugar a consecuencia de las tormentas de estos meses pasados, donde la corriente del río Cañas socavó el dique que se construyó en los meses de septiembre y octubre del año pasado, lo que obliga a realizar una actualización de la topografía y considerar que la afectación tiene una longitud y altura mayor a la considerada originalmente en el Plan de Inversión.

El aumento de la reserva presupuestaria para la ejecución del nuevo procedimiento es de ₡41,838,686.10, en virtud del aumento de los costos del proyecto.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

No 10010

libro

2023PX-000194-0006500001	"Diseño y Construcción Obras de Protección Fluvial en Barrio Calle Areneros, San Rafael Abajo, Desamparados."
Modalidad de Oferta	Individual
Empresa	Consortio Protecciones Fluviales GEODOCSA
Monto Oferta	€ 668 017 085,90
Mejora de Precio	€ 444,049,101.65
Monto presupuesto disponible	€ 402,210,415.53
Aumento en la reserva	€ 41,838,686.10

El Sr. Alejandro Picado la situación en este sector es complicada, las casas están realmente muy bajas y se está saliendo del agua, estos años no se pudieron hacer las obras por la temporada de lluvias y los ajustes que están mencionando doña Alicia son necesarios para, iniciar el proyecto en verano.

Al finalizar la presentación al no haber consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva se despide a la Ing. Alicia Barrera y se procede con la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle levantan su mano en aprobación a la modificación del Acuerdo N° 047-04-2023, para ampliar la reserva presupuestaria del Plan de Inversión denominado "Diseño y construcción obras de protección fluvial en barrio Calle Areneros, San Rafael Abajo, Desamparados

Considerando:

Primero: Que mediante Acuerdo N° 047-04-2023, tomado en la Sesión Ordinaria N° 06-04-2023, celebrada el día 20 de abril de 2023, la Junta Directiva aprobó el Plan de Inversión denominado "Diseño y construcción obras de protección fluvial en barrio Calle Areneros, San Rafael Abajo, Desamparados", por un monto de €402,210,415.53 (cuatrocientos dos millones doscientos diez mil cuatrocientos quince colones con 53/100), reserva presupuestaria N° 055-32MP (370478).

Segundo: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1809-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por los señores Alicia Barrera Morales, Ingeniera Fiscalizadora de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad, se solicita aumentar la reserva presupuestaria del Acuerdo N° 047-04-2023, justificando dicho aumento en que posterior a la aprobación del Acuerdo se realizó publicación en SICOP en fecha 26 de setiembre de 2023, recibándose solamente dos ofertas de las cuales una fue considerada elegible desde el punto de vista legal y técnico, siendo que los precios de dicha oferta cumplen con las condiciones mínimas de razonabilidad para el objeto contractual requerido, por lo que con la finalidad de rescatar el proceso licitatorio, se procedió a solicitar a la Proveduría Institucional realizar el proceso respectivo para la mejora del precio por parte del oferente, no obstante, a pesar de que el oferente presentó una mejora de precios, la oferta continúa por encima del monto de la reserva en un 10.40%,



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10011
LiuB

dicho aumento obedece a cambios significativos en la topografía que fueron evidenciados en la visita pre-oferta donde la corriente del río Cañas socavó el dique que se construyó en los meses de setiembre y octubre del año pasado, lo que obliga a realizar una actualización de la topografía y considerar que la afectación tiene una longitud y altura mayor a la considerada originalmente en el Plan de Inversión

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 172-11-2023

1. La Junta Directiva acuerda aprobar la modificación del Acuerdo N° 047-04-2023, para ampliar la reserva presupuestaria del Plan de Inversión denominado "*Diseño y construcción obras de protección fluvial en barrio Calle Areneros, San Rafael Abajo, Desamparados*".
2. Se autoriza el traslado de recursos del Fondo Nacional de Emergencia para su uso en el Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, Tormenta Tropical Nate, de fecha 09 de octubre del año 2017, Reserva Presupuestaria N° 203-23MP (386369), por un monto de ₡41,838,686.10 (cuarenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis colones con 10/100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

El Sr. Alejandro Picado da la bienvenida al Sr. Jeffry Masís de la Municipalidad de Aserrí que ingresa a la sesión de manera virtual, además le solicita presentar los dos planes de inversión de los puntos VI y VII de la agenda para que luego los miembros de la Junta Directiva pueden presentar.

ARTÍCULO VI. PLAN DE INVERSIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE PILOTES DE TUBOS DE CONCRETO EN EL SECTOR DE BARRIO EL CARMEN SOBRE EL CAMINO 1-06-157-00, RIO CAÑAS EN SAN JOSÉ, ASERRÍ.

El Sr. Jeffry Masís explica que la construcción de este muro estaría beneficiando alrededor de 1500 personas de los sectores de Barrio El Carmen, población de Aserrí, favoreciendo las actividades de industria, comercio, servicios básicos.

El monto estimado para la ejecución del nuevo procedimiento es ₡235.358.740,33 y este consiste en el diseño y construcción de 80 metros lineales de muro en la margen crítica donde golpea el agua durante eventos hidrometeorológicos importantes, el anteproyecto, confección de planos constructivos, presupuesto detallado y ejecución constructiva.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10012
leib

RESUMEN DE CANTIDADES: ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN EN EL SITIO 13 - EL CARMEN - RÍO CAÑAS						
Nº (CR 2020)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL (%)
PLANOS Y DISEÑOS						
CR.110.06	Montos Profesionales (Trabajo a costo más porcentaje)	1,00	Global	€ 12.000.000,00	€ 12.000.000,00	5,70%
CR.105.03	Diseño, especificaciones, planos y CFA	1,00	Global	€ 6.000.000,00	€ 6.000.000,00	2,88%
OBRAS PRELIMINARES						
CR.203.05	Demolición, remoción de estructuras existentes, disposición de escombros y residuos	1,000	Global	€ 5.500.000,00	€ 5.500.000,00	2,64%
CR.151.01	Movilización	1,000	Global	€ 1.200.000,00	€ 1.200.000,00	0,58%
CR.152.05	Topografía y estacamento para alcantarilla de cuadro	1,000	Global	€ 1.500.000,00	€ 1.500.000,00	0,72%
CR.201.01	Limpieza y desmonte	0,050	ha	€ 3.446.173,77	€ 172.308,69	0,08%
MURO DE PILOTES DE CONCRETO REFORZADO						
CR.602.09	Tubería de concreto hidráulico reforzado clase III de 0,30 m de diámetro	191,25	m	€ 19.080,10	€ 3.763.819,13	1,81%
CR.602.09	Tubería de concreto hidráulico reforzado clase III de 0,50 m de diámetro	242,50	m	€ 26.430,10	€ 6.409.299,25	3,08%
CR.602.09	Tubería de concreto hidráulico reforzado clase III de 0,80 m de diámetro	167,50	m	€ 39.930,10	€ 6.688.291,75	3,21%
CR.552.06	Concreto Hidráulico Estructural (210 kg/cm ²)	145,33	m ³	€ 241.264,58	€ 35.062.603,05	16,83%
CR.552.01	Concreto Hidráulico Estructural Clase A (280 kg/cm ²)	71,92	m ³	€ 292.825,23	€ 21.059.990,54	10,11%
CR.554.02	Acero para refuerzo de baja aleación, NITE 06-09-02 (ASTM A706M, Grado 60)	37.918,32	kg	€ 2.281,26	€ 86.501.546,68	41,53%
CR.209.01	Excavación para estructuras	514,20	m ³	€ 11.266,25	€ 5.793.105,75	2,78%
CR.405.05	Capa de concreto asfáltico Superpave SUP-13 (Mezcla D: capa de rodadura) (incluye cemento asfáltico)	40,00	t	€ 94.850,00	€ 3.796.000,00	1,82%
CR.414.02	Riego de liga de emulsión asfáltica	380,00	l	€ 850,00	€ 323.000,00	0,16%
CR.301.02	Base granular graduación D	60,00	m ³	€ 26.790,00	€ 1.607.400,00	0,77%
CR.209.03	Relleno para estructuras	315,00	m ³	€ 21.012,19	€ 5.793.105,75	2,78%
SEGURIDAD VIAL (BARRANDAS Y DEMARCACIÓN VIAL)						
CR.517.01	Colocación de barrandas de seguridad flex beam	80,00	ml	€ 45.000,00	€ 3.600.000,00	1,73%
CR.634.01	Señalización Tipo A, Color amarillo termoplástica	80,00	m	€ 6.340,00	€ 507.200,00	0,24%
CR.634.01	Señalización Tipo A, Color Blanco termoplástica	160,00	m	€ 6.340,00	€ 1.014.400,00	0,49%
OBRAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS						
CR.635.00	Señales verticales para seguridad y control temporal del tránsito (incluye rutas alternas, altos, cesas y otros)	1,00	Global	€ 1.400.000,00	€ 1.400.000,00	0,67%
CR.153.01	Control de calidad de la obra	1,00	Global	€ 4.200.000,00	€ 4.200.000,00	2,02%
				SUBTOTAL	€ 208.282.071,09	
				IVA	€ 27.076.669,24	100,00%
				TOTAL	€ 235.358.740,33	

Al no haber consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva se procede con el siguiente plan de inversión del Sector del Barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO VII. PLAN DE INVERSIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR DE BARRIO SANTA LUCIA EN SALITRILLOS EN DE ASERRÍ CAMINO 1-06-138-00, I ETAPA.

El Sr. Jeffrey Masis indica que este proyecto es la primera etapa para habilitar el acceso a las comunidades, la construcción de este muro de contención estaría beneficiando alrededor de 1500 personas de los sectores de Barrio Santa Lucía, población de Salitrillos de Aserrí.

Las principales actividades favorecida son la industria, comercio, servicios básicos y el monto estimado para la ejecución del nuevo procedimiento es €542.810.320,83, este proyecto consiste en el diseño y construcción de 90 metros lineales de muro en la margen crítica donde golpea el agua durante eventos hidrometeorológicos importantes y el anteproyecto, confección de planos constructivos, presupuesto detallado y ejecución constructiva.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

No 10013

libB

RESUMEN DE CANTIDADES: ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN EN EL SITIO 18 - DESLIZAMIENTO SANTA LUCÍA - RÍO CAÑAS						
Nº (CR-2020)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL (%)
PLANOS Y DISEÑOS						
CR.110.06	Montos Provisionales (Trabajo a costo más porcentaje)	1,00	Global	€ 12.500.000,00	€ 12.500.000,00	3,04%
CR.105.03	Diseño, especificaciones, planos y CFA	1,00	Global	€ 6.500.000,00	€ 6.500.000,00	1,20%
OBRAS PRELIMINARES						
CR.152.05	Topografía y estaqueado para muro	1,000	Global	€ 1.500.000,00	€ 1.500.000,00	0,28%
CR.203.05	Demolición y remoción de estructura existente	1,000	Global	€ 5.890.000,00	€ 5.890.000,00	1,09%
CR.201.01	Limpieza y desmonte	0,555	ha	€ 3.446.173,77	€ 1.912.626,44	0,35%
Muros de protección de concreto hidráulico reforzado						
CR.552.01	Concreto Hidráulico Estructural Clase A (280 kg/cm ³)	760,12	m ³	€ 292.825,23	€ 222.582.313,83	41,03%
CR.554.02	Azco para refuerzo de baja aleación, INTE 06-09-02 (ASTM A706M, Grado 60)	98.760,00	kg	€ 2.281,26	€ 225.297.237,60	41,51%
CR.209.01	Excavación para estructuras	1.130,65	m ³	€ 11.266,25	€ 12.738.185,56	2,35%
CR.209.03	Relleno para estructuras	460,00	m ³	€ 21.012,19	€ 9.665.607,40	1,78%
ACCESOS DE APROXIMACIÓN						
CR.405.05	Capa de concreto asfáltico Superpave SuP 13 (Mezcla D: capa de rodadura) (incluye cemento asfáltico)	70,00	t	€ 94.690,00	€ 6.628.300,00	1,22%
CR.414.02	Riego de liga de emulsión asfáltica	720,00	l	€ 940,00	€ 676.800,00	0,12%
CR.301.02	Base granular con gravas de graduación CBR >80%	95,00	m ³	€ 24.320,00	€ 2.310.400,00	0,43%
CR.204.08	Materia de préstamo, caso 2 (incluye extracción, acarreo, colocación y compactación)	60,00	m ³	€ 26.650,00	€ 1.599.000,00	0,29%
CR.808.01	Corbones de caño de concreto de cemento hidráulico	110,00	m	€ 45.000,00	€ 4.950.000,00	0,91%
CR.815.01	Aceras (incluye loseta pedotáctil)	108,00	m ²	€ 48.300,00	€ 5.216.400,00	0,96%
SEGURIDAD VIAL (BARANDAS Y DEMARACACIÓN VIAL)						
CR.617.01	Sistema de baranda peatonal TIPO MZ	90,00	m	€ 44.300,00	€ 3.987.000,00	0,73%
CR.617.01	Baranda de contención vehicular para los accesos de aproximación, igual o similar a flex beam	90,00	m	€ 90.000,00	€ 8.100.000,00	1,49%
CR.634.01	Demarcación de línea continua color Amarillo con pintura termoplástica	90,00	m	€ 6.340,00	€ 570.600,00	0,11%
CR.634.01	Demarcación de línea continua color Blanco con pintura termoplástica	90,00	m	€ 6.340,00	€ 570.600,00	0,11%
CR.718.20	Suministro y colocación de capataces para la demarcación horizontal	45,00	unidad	€ 5.850,00	€ 263.250,00	0,05%
CR.633.01	Suministro e instalación de señales verticales	4,00	unidad	€ 88.000,00	€ 352.000,00	0,06%
SEGURIDAD VIAL (BARANDAS Y DEMARACACIÓN VIAL)						
CR.635.00	Señales verticales para seguridad y control temporal del tránsito (incluye rutas alternas, altos, cesas y otros)	1,00	Global	€ 800.000,00	€ 800.000,00	0,15%
CR.153.01	Control de calidad de la obra	1,00	Global	€ 4.200.000,00	€ 4.200.000,00	0,77%
TOTAL					€ 542.810.320,83	100%

Al finalizar ambas presentaciones al no haber consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva se despidió a la Ing. Jeffry Masis y se procede con la lectura de la parte considerativa y las propuestas de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle levantan su mano en aprobación del Plan de Inversión denominado Diseño y Construcción de Muro de contención de Pilotes de tubos de concreto en el sector de Barrio El Carmen sobre el camino 1-06-157-00, Río Cañas.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1701-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por los señores Marco Vinicio Cordero Meléndez, Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad y Jonathan Agüero Picado, director de la Dirección de Gestión del Riesgo, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado "Diseño y Construcción de Muro de contención de Pilotes de tubos de concreto en el sector de Barrio El Carmen sobre el camino 1-06-157-00, Río Cañas", Legalidad N° 057-2023 y Reserva Presupuestaria N° 191-23MP (385526).



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10014

plus

Segundo: El año 2022 fue un periodo especialmente complejo dados los fenómenos atmosféricos, presentados entre el 13 y 18 de setiembre, que provocaron pérdidas agrícolas, daños en la infraestructura vial, comunal y domiciliar, paralelo a ello el arrastre de sedimentos, piedras y escombros provocó el deterioro de la infraestructura pública que forma parte de la red vial cantonal administrada por la municipalidad, entre ellas el puente del Río Cañas en las tamaleras y la quebrada lagunillas en Salitrillos. Producto de ello el Gobierno Local aplicó medidas correctivas inmediatas –aunque insuficientes dada la magnitud de los daños- como limpieza de la sección hidráulica del río Cañas, no obstante, la situación actual dista de ser la más segura para el tránsito peatonal y vehicular ya que cuando aumenta las precipitaciones se arrastran material que obstaculiza el paso. Al día de hoy la Unidad Técnica de Gestión Vial cuenta con estudios preliminares donde se formula el diseño de las obras de contención a realizar, esto con el fin de aplicar medidas permanentes que brinden seguridad tanto al tránsito peatonal y vehicular.

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 43752-MP, Zona de Convergencia, publicado en el Alcance N° 229, Gaceta N° 204, del 26 de octubre del año 2022, se encuentra vigente y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUREDA,
ACUERDO N° 173-11-2023**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Diseño y Construcción de Muro de contención de Pilotes de tubos de concreto en el sector de Barrio El Carmen sobre el camino 1-06-157-00, Río Cañas*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Aserri, por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
3. Se autoriza el traslado de recursos del Fondo Nacional de Emergencia para su uso en el Decreto Ejecutivo N° 43752-MP, Zona de Convergencia, de fecha 26 de octubre del año 2022, Reserva Provisional N° 191-23MP (385526), Constancia de Legalidad N° 057-2023 por un monto de ₡235,358,740.33 (doscientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta colones con 33/100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle levantan su mano en aprobación del Plan de Inversión denominado “*Diseño y construcción de muro de contención en el sector de Barrio Santa Lucía en Salitrillos de Aserri Camino 1-06-138-00, I Etapa*”.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10015

libB

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1697-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por los señores Marco Vinicio Cordero Meléndez, Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad y Jonathan Agüero Picado, director de la Dirección de Gestión del Riesgo, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado “*Diseño y construcción de muro de contención en el sector de Barrio Santa Lucía en Salitrillos de Aserrí Camino 1-06-138-00, I Etapa*”, Legalidad N° 056-2023 y Reserva Presupuestaria N° 190-23MP (385515).

Segundo: Los efectos directos de la Zona de Convergencia Intertropical en las costas del Pacífico de Costa Rica y de este fenómeno natural sobre el cantón de Aserrí, impactaron de manera radical en el fuerte crecimiento de los ríos y una alta saturación de los suelos, ocasionando deslizamientos desencadenados en serios daños a los bienes y a las personas, así como la infraestructura vial, la agricultura y un número significativo de viviendas, lo cual dio como consecuencia la evacuación de personas damnificadas, por lo que el Gobierno Local aplicó medidas correctivas inmediatas –aunque insuficientes dada la magnitud de los daños- como limpieza de la sección hidráulica del río Cañas. No obstante, la situación actual dista de ser la más segura para el tránsito peatonal y vehicular, por lo que se requiere de una estructura de contención aproximadamente de 90 metros de longitud con protección de muro reforzados a ambos lados y losas de protección de lecho de río. Por la condición del sector se debe construir en secciones y posteriormente se debe hacer rellenos de aproximación a la colindancia de la calle.

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 43752-MP, Zona de Convergencia, publicado en el Alcance N° 229, Gaceta N° 204, del 26 de octubre del año 2022, se encuentra vigente y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA

ACUERDO N° 174-11-2023

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Diseño y construcción de muro de contención en el sector de Barrio Santa Lucía en Salitrillos de Aserrí Camino 1-06-138-00, I Etapa*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Aserrí, por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
3. Se autoriza el traslado de recursos del Fondo Nacional de Emergencia para su uso en el Decreto Ejecutivo N° 43752-MP, Zona de Convergencia, de fecha 26 de octubre del año 2022, Reserva Provisional N° 190-23MP (385515), Constancia de Legalidad N° 056-2023 por un monto de ₡542.810.320,83 (quinientos cuarenta y dos millones ochocientos diez mil trescientos veinte colones con 83/100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10016

lib

ARTÍCULO VIII. PLAN DE INVERSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE DOS VÍAS CON UN PASO PEATONAL SOBRE EL RÍO JORCO, EN EL CAMINO 1-12-009 EN AGUABLANCA DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DEL CANTÓN DE ACOSTA.

El Sr. Alejandro da la bienvenida y brinda el uso de la palabra al Sr. Edson Alvarez Morales, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Acosta para que presente el Plan de inversión de la Municipalidad de Acosta.

El Sr. Edson Alvarez explica que este proyecto consiste en el diseño y construcción de puente vehicular de 20 m de largo, de dos vías con un ancho de calzada de 8,76 m, con un paso peatonal adosado de 1,20 m con bastiones de concreto reforzado con una altura de 12 m, con sus respectivos aletones y escolleras de protección, ampliación del cauce en el sitio del puente, para mantener la estabilidad de la nueva sección, se deberá emplear un sistema de suelo cosido (soil-nailing) con anclajes pasivos de 30 cm de diámetro con refuerzo de varilla #8 de 9,0 m de longitud para construir en ambas márgenes colindantes con los aletones en 15 m de longitud, para un total de 60 m de muro de anclajes pasivos.

Accesos de aproximación con muros reforzados de Terramesh, protección que debe extenderse hasta 15 m hacia ambos lados, así como una estructura de pavimento flexible, cordones de caño, aceras y demarcación vial tanto horizontal como vertical; también las barandas que deberán garantizar la seguridad tanto de los peatones como de los vehículos en el puente y aproximaciones se estaría incluyendo además las actividades como tramitación de los planos ante el CFIA, reubicación de servicios, señales verticales para seguridad y control temporal de tránsito y el control de calidad de la obra.

Este proyecto estaría beneficiando alrededor de 9016 personas de los sectores de Centro de Agua Blanca, La Mina, Alto de Los Mora, Barrio Corazón de Jesús, Lagunillas, Bajo Calvo y Toledo, favoreciendo las actividades de educación pública, agricultura (café y cítricos), ganadería, comercio (bienes y servicios).

El presupuesto estimado para esta obra es de ¢898,479,290.46 (ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos noventa colones con 46/100).

Al finalizar la presentación y al no haber consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva se despide al Ing. Edson Alvares y se procede con la lectura de la parte considerativa y las propuestas de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. Agustin Barquero Acosta, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle levantan su mano en aprobación del Plan de Inversión denominado "Diseño y construcción de puente vehicular de dos vías con un paso peatonal sobre el río Jorco, en el camino 1-12-009 en Agua Blanca del distrito de San Ignacio del cantón de Acosta".



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10017

libB

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1685-2023, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por los señores Carolina Vindas Araujo, Fiscalizadora de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad y Jonathan Agüero Picado, director de la Dirección de Gestión del Riesgo, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado "*Diseño y construcción de puente vehicular de dos vías con un paso peatonal sobre el río Jorco, en el camino 1-12-009 en Agua Blanca del distrito de San Ignacio del cantón de Acosta*", Legalidad N° 058-2023 y Reserva Presupuestaria N° 192-23MP (385527).

Segundo: La Tormenta Tropical Nate impactó severamente el cantón de Acosta, generando daños importantes en la red vial cantonal como colapso y falseamiento de puentes y alcantarillas, pérdida de secciones de caminos, deslizamientos, desbordamiento de ríos y quebradas, así como diversos deterioros de la calzada en los caminos de la red vial. En la ruta cantonal C-1-12-009, el puente vehicular que da acceso al centro de la comunidad de Agua Blanca se vio comprometido, pues el aumento del caudal provocó el desbordamiento del río Jorco debido a la falta de capacidad hidráulica del cauce, lo que generó la socavación y vuelco del aletón de la margen izquierda aguas arriba, dicha estructura provocó una obstrucción en el cauce del río. Por lo que se hace necesario restablecer las condiciones de seguridad en los puentes que presentaron problemas, siendo que a hoy se cuenta con los estudios técnicos preliminares y el anteproyecto de las obras mediante la Contratación por Emergencia N° 2020CE-000016-0006500001: "*Estudios Básicos y Complementarios para el Diseño de los Puentes Vehiculares y las obras conexas, en el cantón de Acosta y Aserri*", por lo que con este Plan de Inversión se propone la construcción de un puente de 20 metros de longitud, de dos vías con un ancho de calzada de 8,76 m, con un paso peatonal adosado a un lado del puente.

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, Tormenta Tropical Nate, publicado en el Alcance N° 242, Gaceta N° 190, del 09 de octubre del año 2017 y su ampliación, publicado en el Alcance N° 69, Gaceta N° 69, del 21 de abril de 2023, se encuentra vigente y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 175-11-2023

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado "*Diseño y construcción de puente vehicular de dos vías con un paso peatonal sobre el río Jorco, en el camino 1-12-009 en Agua Blanca del distrito de San Ignacio del cantón de Acosta*".
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Acosta por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
3. Se autoriza el traslado de recursos del Fondo Nacional de Emergencia para su uso en el Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, Tormenta Tropical Nate, de fecha 09 de



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10018

HLIB

octubre del año 2017, Reserva Provisional N° 192-23MP (385527), Constancia de Legalidad N° 058-2023 por un monto de ₡898,479,290.46 (ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos noventa colones con 46/100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Al ser las diez horas y veinticinco minutos se retira el Sr. Agustín Castro viceministro de Seguridad Pública y el Sr. Alejandro Picado solicita un receso de cinco minutos aproximadamente para atender una entrevista de medios de comunicación.

Al ser las diez horas con treinta y tres minutos se reinicia la sesión con 6 directivos en la sala de manera Presencial; el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura y manera virtual el Sr. Jorge Rodríguez Bogle y el Sr. Efraim Zeledon Leiva viceministro de Obras Públicas y Transportes que se incorpora a la sesión, manteniendo el quorum de calidad de 8 directivos.

ARTÍCULO IX. PLAN DE INVERSIÓN PARA EL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE INUNDACIONES PARA EL RÍO LA VIEJA (PEJEVIEJO-LA VIEJA) Y RON RON (CUESTILLAS-LA ABUNDANCIA), FLORENCIA, SAN CARLOS, ALAJUELA.

El Sr. Alejandro da la bienvenida nuevamente al Ingeniero Sergio Escamilla Leiva y le brinda el uso de la palabra para que presente el Plan de Inversión de Estudios hidrológicos e hidráulicos en el cual se ha propuesto como Unidad Ejecutora a la Unidad de Obras Fluviales del MOPT.

El proyecto consiste en realizar un levantamiento topográfico utilizando tecnología LIDAR de un gran sector de los ríos que permita hacer una modelación hidráulica e hidrológica en el sector propuesto. Con la información obtenida se debe proponer las obras necesarias para mitigar las afectaciones en los poblados de La Vieja, Cuestillas, Pejeviejo, Santa Clara, Pénjamo, La Abundancia y Barrio Ron Ron.

Es importante indicar que dentro de las etapas del proyecto tendríamos se tendría el vuelo Fotogramétrico digital en combinación con tecnología LIDAR en zona descrita en área aproximada de 10 km²; la longitud de los cauces es 15.06 km río la vieja y 7km en río Ron Ron. El área se definió en base a los registros de inundaciones de los últimos años, la modelación hidrológica e hidráulica utilizando un modelo bidimensional y la propuesta de obras a nivel de anteproyecto.

El Sr. Sergio Escamilla explica que este río atraviesa dos rutas nacionales la 141 y la 739 y varias rutas cantonales, lo cual estaría beneficiando a siete comunidades y favoreciendo agricultura, ganadería, comercio, servicios básicos del lugar.

El Presupuesto para este proyecto es de por un monto de ₡85,251,989.20 (ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve colones con 20/100).



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10019

leib

Al finalizar la presentación y al no haber consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva se despide al Ing. Sergio Escamilla y al Sr. Orlando Marín para proceder con la lectura de la parte considerativa y las propuestas de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle y el Sr. Efraim Zeledon Leiva levantan su mano en aprobación del Plan de Inversión denominado “Estudio hidrológico e hidráulico y propuesta de diseño de obras de mitigación para los ríos La Vieja y Ron Ron, Florencia, San Carlos, Alajuela”.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1691-2023, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por los señores Sergio Escamilla Leiva, Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad y Jonathan Agüero Picado, director de la Dirección de Gestión del Riesgo, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado “*Estudio hidrológico e hidráulico y propuesta de diseño de obras de mitigación para los ríos La Vieja y Ron Ron, Florencia, San Carlos, Alajuela*”, Legalidad N° 055-2023 y Reserva Presupuestaria N° 182-23MP (384934).

Segundo: Durante los eventos climatológicos del 23-25 de julio de 2021, provocaron la afectación de las márgenes del Río La Vieja, dichas afectaciones se dieron en varias comunidades aledañas al río La Vieja incluyendo: Cuestillas, Santa Clara, Ron Ron y Pejeviejo, estas afectaciones comprenden desde la socavación de las márgenes del río, arrastre de escombros y sedimento, erosión de diques existentes hasta desbordamientos e inundaciones en varios sectores. Por lo que dicho Plan de Inversión consiste en realizar un levantamiento topográfico de un gran sector de los ríos que permita hacer una modelación hidráulica e hidrológica de los cauces a lo largo de las comunidades afectadas, siendo que con dicha información se deben proponer las obras pertinentes con el fin de mitigar las afectaciones en los poblados antes citados.

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 43131-MP, Temporal Vertiente del Caribe, publicado en el Alcance N° 152, Gaceta N° 149, del 05 de agosto del año 2021, se encuentra vigente y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 176-11-2023

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Estudio hidrológico e hidráulico y propuesta de diseño de obras de mitigación para los ríos La Vieja y Ron Ron, Florencia, San Carlos, Alajuela*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10020

lib

de Obras Públicas y Transportes (DOF-MOPT).

3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo N° 43131-MP, Temporal Vertiente del Caribe, de fecha 05 de agosto del año 2021, Reserva Provisional N° 182-23MP (384934), Constancia de Legalidad N° 055-2023 por un monto de ₡85,251,989.20 (ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve colones con 20/100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO X. REGLAMENTO DE FONDO DE CAJA CHICA Y COMPRAS MENORES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Ingresa a la sesión de manera presencial el Sr. Danilo Mora, director Administrativo de la CNE para presentar el Reglamento de Caja Chica, el Sr. Alejandro Picada brinda primero el uso de la palabra al Sr. Sigifredo Perez director Administrativo para que esta haga una breve introducción.

El Sr. Sigifredo Perez indica que, con la entrada en vigor, a partir de diciembre del año anterior de la nueva ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el artículo 12 establece una condición particular, para el manejo del tema de cajas chicas. En el caso particular de la CNE se maneja una caja chica ordinaria y una caja chica bajo el régimen de excepción o bajo la condición de emergencia, sin embargo, a partir de la publicación de la nueva Ley de Contratación Administrativa, que es un elemento que no solo cobija a la Comisión Nacional de Emergencias sino a todas las instituciones públicas, se establece una condición diferente, sobre todo para lo que es el aprovisionamiento de cajas chicas.

Esto nos obligó a hacer un ejercicio con la parte administrativa para tratar de traer a tiempo presente el reglamento y las posibilidades que se tienen como institución en el marco del manejo de cajas chicas de manera ordinaria y por emergencia, esta presentación que don Danilo va a hacer es la actualización precisamente de esta norma.

El Sr. Danilo Mora explica que este reglamento está sustentado en la nueva Ley General de Contratación Pública N.º 9986 establece en su artículo 10 las excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación pública, regulando específicamente en su inciso g) a las compras realizadas por fondos de caja chica de la siguiente forma:

- g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.

Igualmente, el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto N.º 43808-H (Caja Chica) que hace referencia en la ley a ese componente:

Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores, indispensables e impostergables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10021
Revis

la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública. Esta excepción resulta aplicable únicamente para la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que:

- La solución sea indispensable e impostergable.
- La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.
- Se acredite el costo beneficio para la Administración.
- No haya fragmentación.

El Sr. Danilo Mora explica que lo que se está proponiendo en este caso es eliminar el reglamento existente con el que ya contaba la CNE, porque en si los dos se parecen mucho excepto por el tema de la asignación económica de cada uno de estos dos fondos, por lo que se estaría unificando, de igual forma el reglamento se mantiene en cuanto a:

- Disposiciones generales
- Funcionamiento
- Adelantos y Liquidación
- Reembolsos
- Control de las Cajas chicas
- Responsables de las Cajas Chicas
- Obligaciones de los responsables del manejo de las Cajas Chicas
- Del cambio y cierre de Cajas Chicas Auxiliares
- Prohibiciones
- Sanciones
- Disposiciones finales

Lo que estaría cambiando sustancialmente es que, para el régimen ordinario, con base en la nueva Ley de Contratación Administrativa es el 10% de la contratación reducida es $\phi 6.612.977,10$ y se está estableciendo 3 parámetros de autorización:

- 1,0%= $\phi 661.297,71$ transferencias directas al funcionario.
- 2,5%= $\phi 1.653.244,27$ transferencia al Proveedor (jefatura).
- 5,0%= $\phi 3.306.488,27$ transferencia al Proveedor (director).
- Mayor a 5,0% > Hasta $\phi 6.612.977,10$ transferencia al Proveedor (director ejecutivo).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Ordinario

**Límite máximo de gasto por Caja Chica:
 $\phi 6.612.977,10$**

CAPITULO VII
Sección I

Límites de compras por Caja Chica de Fondos Ordinarios

Artículo 44: Los parámetros para determinar el monto máximo por compra y el número de ofertas que deben ser requeridas para el estudio y autorización de la Caja Chica para compras ordinarias es el siguiente:

- 1,0%= $\phi 661.297,71$ transferencias directas al funcionario.
- 2,5%= $\phi 1.653.244,27$ transferencia al Proveedor (Jefatura).
- 5,0%= $\phi 3.306.488,27$ transferencia al Proveedor (Director).
- Mayor a 5,0% > Hasta $\phi 6.612.977,10$ transferencia al Proveedor (Director Ejecutivo).



Y en el caso de Emergencias, hay que entender también de que la Ley, en el inciso g) del



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 10022
HUB

Artículo 2, establece que los procedimientos de contratación de emergencias están fuera de la Ley de Contratación Administrativa y es la CNE la que tiene que fijar su propia normativa y bajo ese esquema se tiene que para el fondo de Caja Chica por emergencia se toma como parámetro base que establece el poder judicial que establece ¢462.200 un límite de 20 que sería una Caja Chica de emergencia de ¢9.244.000, que estable 2 parámetros:

- 5 salarios Base = ¢2.311.000 transferencias directas al funcionario
- 5 a 20 Salarios Base = Hasta ¢9.244.000 transferencia al Proveedor (director de Área y director ejecutivo).



Emergencias



Límite máximo de gasto por Caja Chica:
($¢462.200 * 20 = ¢9.244.000$)

Límites de compras por Caja Chica del Fondo de Emergencias

Artículo 48: El monto máximo autorizado para gastos de Caja Chica por Emergencias, que sean necesarios para la adquisición de bienes y servicios y que estén amparados a lo que señala el artículo 15 de la Ley 8488 (Régimen de Excepción), no excederán de los veinte (20) salarios base. Este mecanismo de compra se encuentra fundamentado en el inciso g) del Artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública. La autorización de este gasto será aprobada por la Jefatura de Unidad y el Director de Área respectiva. En ausencia del Director de Área podrá aprobar el Director Ejecutivo o la Presidencia.

- 5 Salarios Base = ¢2.311.000 transferencias directas al funcionario.**
- 5 a 20 Salarios Base = Hasta ¢9.244.000 transferencia al Proveedor (Director de Área y Director Ejecutivo).**



El Sr. Danilo Mora explica que en resumen lo que se está haciendo es actualizar los montos de Caja Chica con la nueva Ley General de Contratación Pública, que permite que los fondos de Caja Chica tengan ese máximo de 10% de la Licitación reducida.

La Sra. Hellen Somarribas indica que según la posibilidad que da la Ley General de Contratación Pública de hacer aumentos, en el IMAS se tiene la misma posibilidad, aunque no se estaría haciendo así, se entiende que por la emergencia se pueda contar con esos topes por la facilidad, pero le preocupa la parte operativa ordinaria de la institución, para que el monto quede tan alto de ¢6.612.977,10.

El Sr. Sigifredo Perez aclara que, en la nueva Ley de Contratación Administrativa que fue publicada en diciembre del año anterior, se establece un artículo para habilitar la compra con fondos de caja chica, tomando en consideración todos de que el concepto de caja chica es un concepto contable, no es un concepto de contratación administrativa y así se maneja como un concepto contable, sin embargo, en la Ley viene establecido el tope que se puede utilizar para las compras con fondos de caja chica, que es un 10% de las licitación es reducidas, pero el mismo artículo regula bajo qué condiciones podemos utilizar los recursos para caja chica, tomando en consideración que la solución de lo que se vaya a adquirir sea indispensable e impostergable, que no resulte más oneroso hacer la compra por cada chica que mediante una contratación ordinaria, que pueda acreditarse el costo beneficio para la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10023

sluB

administración y que no haya fragmentación, que es uno de los elementos más importantes, con los que algunas veces se “prostituye” el concepto del fondo de caja chica, porque se terminamos haciendo fragmentación de contrataciones a través de caja chica, pero todo esto ya viene regulado desde el Reglamento de la ley.

Desde esta perspectiva, lo que se plantea es dos condiciones en las cuales se estaría regulando este tema, normalmente en términos de cómo se maneja la caja chica actual hay todo un procedimiento a nivel de reglamento para solicitar los fondos, tienen que pedirse cotizaciones, tienen que hacerse una solicitud formal con una justificación de por qué se están utilizando los recursos y demás; el monto se trasfiere al funcionario para que se realice la compra no obstante, en este nuevo escenario en el que se está trabajando, a partir del punto b) las transferencias se haga directamente al proveedor, o sea, al proveedor del bien o del servicio que estamos eventualmente adquiriendo, de manera tal que los recursos no vayan al funcionario, sino directamente al proveedor y sí se establece en el Reglamento de que haya una aprobación por parte de la jefatura de cada una de las direcciones, dependiendo de cómo sea el requerimiento y del director ejecutivo a partir de cierto, de manera contar con los controles necesarios desde el punto de vista de aprobación a nivel de la administración superior, no solo de los recursos que se están asignando, sino de que se cumpla con los requerimientos que están establecidos en el artículo 12 del Reglamento de la nueva Ley de Contrataciones Públicas.

El Sr. Eduardo Mora adiciona que, en el último tramo, el tramo que está por encima de los 3 millones y que llega hasta los 6 millones y fracción, es un tramo que en el Reglamento está como excepcional. En este caso no se hace con una simple aprobación, sino que requiere de una resolución por parte del director ejecutivo, en ausencia del Presidente, en este caso al procedimiento se le acompaña una resolución fundada precisamente porque como el monto que se autoriza por ley es un poco alto, de modo que se prevé como un filtro adicional se estableció la obligatoriedad de que el director ejecutivo debe emitir una resolución y en ausencia, el director ejecutivo la emitiría el Presidente para efectos de que se autorice por encima de los tres millones y hasta el límite de los 6 millones.

La Sra. Hellen Somarribas, agradece las aclaraciones, además menciona que entendería que existiría un filtro por parte de la Proveduría y la parte financiera para garantizar que no se dé un fraccionamiento.

El Sr. Danilo Mora, responde que es correcto, y leyendo el Reglamento de la propuesta sobre fraccionamiento, dice: *presupone el conocimiento de la necesidad administrativa integral que se pretende satisfacer asociado a la existencia de una partida presupuestaria suficiente para atender la compra y el pago y la realización de procesos que no exceden el límite que establece la ley y cuyo fin sea satisfacer requerimientos especiales de compra en relación directa con el monto máximo.* Efectivamente, sí se establecerán los controles para que no de un mal uso de la caja chica, existirían los controles para este resguardar el cumplimiento de lo que la ley y el Reglamento señala de que no puede haber fraccionamiento, o sea que de verdad sea algo que no se pudo planificar y que, por las especiales circunstancias, pues de haya que atenderlo, por no más de 3 veces, sin sobrepasar esos límites.

Al finalizar la presentación y al no haber consultas y observaciones por parte de los



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10024

leib

miembros de la Junta Directiva se despide al Danilo Mora y el Sr. Eduardo Mora plantea a la Junta Directiva realizar la lectura integral del reglamento o bien dispensar la lectura del articulado y hacer la lectura de la parte considerativa y la parte de promulgación del Reglamento.

Los miembros de la Junta Directiva deciden hacer la dispensa de la lectura del articulado y se procede con la lectura de la parte considerativa y las propuestas de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Ronny Rodríguez Chaves, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle y el Sr. Efraim Zeledon Leiva levantan su mano en aprobación del Reglamento de Caja Chica de la CNE.

Considerando:

Primero: Que la Ley General de Contratación Pública N° 9986 establece en su artículo 10 las excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación pública, regulando específicamente en su inciso g) a las compras realizadas por fondos de caja chica de la siguiente forma:

g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.

Segundo: Que el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto N° 43808-H establece respecto de las compras por fondos de Caja Chica lo siguiente:

Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores, indispensables e impostergables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Esta excepción resulta aplicable únicamente para la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que:

- a) La solución sea indispensable e impostergable.*
- b) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.*
- c) Se acredite el costo beneficio para la Administración.*
- d) No haya fragmentación.*

De no cumplir con los supuestos indicados en los incisos anteriores, se deberán aplicar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10025

klis

Las compras a través de Caja Chica deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra.

Las instituciones públicas que realicen compras por Caja Chica deberán establecer las disposiciones institucionales que atiendan la proyección de flujo de caja de los gastos menores a sufragar y determinen los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica; así como establecer un procedimiento institucional de operación y los correspondientes mecanismos de control, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública. Cuando corresponda, dichas disposiciones deberán emitirse de conformidad con las directrices referidas a la modalidad de pago que emita la Tesorería Nacional en su condición de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería y sus competencias constitucionales en materia de pago a nombre del Estado.

Los Fondos de Caja Chica no deberán utilizarse para realizar operaciones distintas a las que se destinan esos recursos.

Tercero: Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias cuenta con el Reglamento de Fondo de Caja Chica Ordinario y Prevención y el Reglamento de Fondo de Caja Chica para Emergencias, ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 22 del jueves 31 de enero del 2008, los cuales frente al nuevo marco de regulación de la contratación pública necesitan ser reformados de forma integral.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 177-11-2023

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias aprueba y promulga el siguiente

REGLAMENTO DE FONDO DE CAJA CHICA Y COMPRAS MENORES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1: Ámbito de Aplicación. El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento y control de fondos de las Cajas Chicas en el proceso de compras menores tanto por el Régimen Ordinario como por el Régimen de Emergencias de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).

Artículo 2: Definición del Fondo de Caja Chica. El fondo de Caja Chica lo constituyen aquellos recursos asignados para gastos menores, indispensables e impostergables, conforme las disposiciones aquí establecidas que son de carácter general y de aplicación obligatoria para todos los "fondos de caja chica" existentes o que se establezcan en el futuro, salvo los fondos de Caja Chica para emergencia, que estarán regulados bajo disposiciones específicas y propias de la CNE



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10026

libB

en el presente reglamento, todo conforme a los artículos 15, 30 y 43 de la Ley N.º 8488 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo" y el inciso g) del artículo 2 de la Ley N.º 9986 "Ley General de Contratación Pública".

Artículo 3: Definiciones. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Caja Chica: Fondo o cantidad relativamente pequeña de dinero en efectivo, disponible para desembolsos menores a fin de solventar necesidades imprevisibles.

Compras menores: Se considerarán como compras menores aquellas que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, según artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Fondo fijo: Suma total disponible en Caja Chica representada por: dinero en efectivo, comprobantes de adelanto de dinero, facturas y solicitudes de reintegro de fondos en trámite.

Fondo de caja chica ordinario: Recursos que se utilizan para financiar la ejecución de los gastos de administración y de prevención, las cuales están amparadas a las competencias ordinarias de la CNE conforme a lo que señala el artículo 14 de la Ley N.º 8488.

Fondo de caja chica por emergencias: Recursos que se utilizan para financiar la ejecución de los gastos exclusivamente de las emergencias, siendo su asignación un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores indispensables para mitigar, proteger o salvaguardar las vidas y bienes en peligro por situación de los efectos de daños que provocan los fenómenos naturales, en cualquiera de las fase de respuesta y de rehabilitación de una emergencia declarada de conformidad con el artículo 30 de la Ley N.º 8488 y de las emergencias no declaradas reguladas en el artículo 15 de la misma norma.

Fraccionamiento: Presupone el conocimiento de la necesidad administrativa integral que se pretende satisfacer; asociado a la existencia de una partida presupuestaria suficiente para atender en su totalidad la compra y el pago correspondiente, y la realización de procesos que no excedan el límite máximo establecido en el inciso g) del artículo 12 de la Ley de Contratación Pública, y cuyo fin sea satisfacer requerimientos especiales de compra, en relación directa con el monto total máximo autorizado por Caja Chica.

Impostergable: Corresponde a un acto administrativo que por su especial circunstancia u ocurrencia no ha sido posible planificar con anterioridad y no es posible diferir o demorar en el tiempo. Debe realizarse en el menor tiempo y en la forma más ágil posible atendiendo a la resolución de un asunto administrativo u operativo que es ineludible de resolver y que responde a condiciones de oportunidad, eficacia y costo-beneficio, que procuran evitar la consumación de un eventual daño futuro irreparable.

Reintegro: Reposición total o parcial del monto fijo de Caja Chica.

Resolución razonada: Justificación formal emitida por la Dirección Ejecutiva a partir de la solicitud de determinada unidad administrativa de la CNE. Esta resolución debe contener hora, fecha y la justificación concreta del asunto por el cual se está realizando



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10027
lib

el acto.

Tope máximo: Es el pago máximo autorizado para cubrir erogaciones de determinada compra.

Urgencia: Solución inmediata que se aplica frente a la aparición fortuita, en cualquier lugar o actividad administrativa u operativa, de un evento que amenaza la continuidad de los servicios institucionales o que su impacto genera mayores afectaciones económicas si no es atendido de manera oportuna.

Artículo 4: Normativa Aplicable. La operación de los fondos de cajas chicas deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, Ley General de Administración Pública, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y cualquier otra normativa vigente que le sea aplicable sobre la materia.

Artículo 5: Naturaleza. La ejecución del gasto o el uso será exclusivamente en la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que la solución sea indispensable e impostergable, la adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar, que se acredite el costo beneficio para la Administración y que no haya fraccionamiento. Es un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores indispensables e impostergables, ya sea para la atención de asuntos administrativos, de prevención o atención de emergencias.

Artículo 6: Gastos menores por régimen ordinario. Se considerarán gastos menores aquellos que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, según inciso g) del artículo 3 y artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 7: Gastos menores por régimen de emergencia. Se considerarán gastos menores para atender situaciones de emergencia aquellos que son necesarios para la adquisición de bienes y servicios que están amparados al artículo 15 de la Ley N.º 8488 (Régimen de Excepción), y que no excedan los veinte (20) salarios base. Este mecanismo de ejecución de gasto se encuentra amparado en el inciso g) del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 8: El fondo de Caja Chica Ordinario y de Emergencias, que se autorice se manejará mediante cuentas corrientes del sistema bancario nacional exclusivas para ese fin, pudiendo establecerse cajas auxiliares en efectivo asignando en cada caso el responsable sobre la custodia, el manejo y el control correspondiente, debiendo ser liquidados por el responsable dentro del término de siete (7) días hábiles posteriores a la finalización de la actividad o proyecto.

Artículo 9: La creación del Fondo General de Caja Chica, y ampliaciones al mismo en cuanto a su monto, serán aprobados por la Dirección Ejecutiva; mientras que la creación o ampliación de las cajas auxiliares será determinada por medio de una resolución razonada de la Dirección Ejecutiva, en atención a solicitud de la Unidad interesada. Dicha solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Estar debidamente firmada por el Jefe de la Unidad y visto bueno de la Dirección correspondiente, en la que se indicarán las justificaciones que sustentan la necesidad de crear o incrementar el fondo.
- b) Estudio cuantitativo de necesidades, real o proyectado, según sea el caso, excepto lo



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 10028

flub

relacionado con el fondo de caja chica de emergencia, que por su naturaleza y circunstancias que se presentan faculta a la administración para incrementarlo en forma transitoria mientras se mantengan las condiciones de alerta como medida preventiva. En caso de que el incremento se quiera efectuar por tiempo indefinido, entonces si ameritará realizar el estudio citado.

- c) Nombre del (la) funcionario (a) que personalmente será el responsable del manejo del Fondo de Caja Chica.
- d) Se debe comunicar por escrito a la Tesorería y la Contabilidad de la CNE, con copia a la Auditoría Interna, acerca de la resolución de creación, ampliación o cierre de cualquier Caja Chica Auxiliar, para los efectos pertinentes.

Artículo 10: Queda prohibido mantener o sustituir los fondos de la Caja Chica por otros valores que no sean los autorizados en este Reglamento. La violación de esta disposición se considera como falta grave, que será valorada por la Dirección Ejecutiva o Presidencia de la CNE.

**CAPÍTULO II
Sección I
Funcionamiento**

Artículo 11: Los fondos de caja chica que operan por medio del sistema de fondo fijo, requieren que, en todo momento, el encargado de éste tenga la suma total asignada, representada por uno o varios de los siguientes conceptos:

- a) Efectivo,
- b) Cheques y/o transferencias por la reposición de reintegros,
- c) Documentos originales: facturas, vales provisionales y definitivos,
- d) Reintegros en trámite.

Artículo 12: Toda compra que se gestione debe contar con el contenido presupuestario correspondiente, conforme al Presupuesto aprobado para la Institución.

Artículo 13: Todo pago por medio de Caja Chica, por compra de bienes o servicios, debe estar respaldado por una factura, tiquete o comprobante debidamente emitida conforme los requisitos exigidos por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Artículo 14: Conforme el artículo anterior, a excepción de lo mencionado, toda factura que respalde a una compra de mercancía o pago de servicios, debe cumplir con los siguientes requisitos para su reintegro:

- a) Estar confeccionada en original a nombre de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, indicar los bienes y servicios y la fecha de adquisición.
- b) Traer sello de cancelación, firma y número de cédula física o jurídica de la casa comercial proveedora.
- c) No contener borrones, tachaduras, ni alteraciones que hagan dudar su legitimidad.
- d) En las facturas no se debe utilizar como descripción la palabra "varios", el detalle debe ser suficiente para su justificación, identificación y codificación del gasto respectivo.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10029

libB

- e) Toda factura deberá estar aprobada por el Jefe respectivo, dando fe que el gasto incurrido es correcto y necesario para el cumplimiento de la actividad correspondiente.
- f) Cuando se trata de compra de repuestos o materiales y suministros, se deberá adjuntar adicionalmente el informe de recepción.
- g) Debe consignarse la firma del (la) funcionario (a) que efectuó la compra.
- h) Se deberá efectuar la retención correspondiente del 2% por concepto del impuesto sobre la renta, cuando así proceda, de conformidad con la normativa que al efecto emita la Dirección General de Tributación.

Artículo 15: Para incurrir en gastos por medio del Fondo Fijo Caja Chica debidamente autorizados por el Responsable, se deberá acatar los límites económicos establecidos por lo que el Responsable del Fondo al inicio de cada periodo presupuestario, deberá efectuar el cálculo correspondiente a fin de obtener el límite máximo por transacción.

Artículo 16: Es prohibido fraccionar compras, con el fin de evadir otros procedimientos de adquisición mayor o el monto autorizado por transacción de Caja Chica. Se entenderá por fraccionamiento la adquisición reiterada en al menos tres ocasiones del mismo bien o servicio en situaciones ajenas a una emergencia declarada o no declarada.

Artículo 17: Para realizar la compra de bienes y servicios por medio de Caja Chica, deberá confeccionarse una solicitud conforme al formulario que se defina, en caso de adelantos de Caja Chica, y entregársele al encargado del control y manejo del fondo.

Artículo 18: Cuando por algún motivo sea necesario cambiar la persona responsable del fondo de Caja Chica, se debe realizar un arqueo de parte del personal del Proceso Contable de la Unidad de Recursos Financieros, con la presencia de quién entrega y recibe. Este documento preparado (arqueo) debe firmarse, sin excepción y salvo casos calificados (caso fortuito, incapacidad, investigaciones delictivas o similares) por el (la) funcionario (a) que entrega, el que recibe los fondos y el Jefe de área respectiva.

Artículo 19: Las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias autorizadas para realizar gastos por Fondo Fijo-Caja Chica serán de conformidad con lo indicado en el Clasificador por el Objeto del Gasto del Sector Público.

Artículo 20: Quedan excluidas de este Reglamento las compras que se realizan al amparo del Sistema de Compras por Tarjetas Institucionales y su normativa.

**Sección II
De los Adelantos y Liquidación**

Artículo 21: Las solicitudes de adelanto de dinero o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del funcionario, para efectuar compras se tramitarán con el formulario correspondiente, con la debida autorización de al menos el Jefe del Proceso o Unidad a que pertenece.

El trámite que se seguirá en éstos casos será el siguiente:

- i. La solicitud será autorizada por la Jefatura correspondiente y no podrá exceder el monto autorizado por transacción según establezca la Administración.
- ii. Una vez cumplido lo mencionado en el artículo 14 de este reglamento y previo al retiro del



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10030

HLiB

- dinero, el (la) funcionario (a) solicitante debe firmar como recibido conforme el vale provisional.
- iii. Una vez efectuada la compra, el responsable del manejo de fondo deberá entregar, siguiendo la secuencia numérica, el formulario definitivo, que será preciso se confeccione y lleve el visto bueno de la Jefatura competente que incurrió en el gasto adjuntando a éste las facturas originales respectivas y procediendo así: Cuando la factura sea por una suma menor al adelanto entregado, el comprador o el funcionario autorizado, presentará al cajero la factura junto con la diferencia en efectivo. Cuando la factura sea por un monto mayor al adelanto, el cajero repondrá la diferencia, siempre y cuando esté dentro del límite autorizado por la CNE; en ambos casos se le devolverá copia del formulario con el sello de cancelación y se adjuntará el original al vale definitivo.
 - iv. No se podrán aceptar liquidaciones parciales de un adelanto de Caja Chica.
 - v. Todo adelanto para gastos de Caja Chica deberá ser liquidado a más tardar en los dos días hábiles siguientes a los que se solicita, salvo que sea para determinada gira donde se tarde más de ese tiempo, pero regresado de la gira debe hacerlo en el plazo indicado.
 - vi. El responsable del manejo del Fondo no debe dar trámite a un nuevo adelanto de Caja Chica si existe un adelanto pendiente de liquidar por el mismo solicitante.
 - vii. Es obligación del responsable de la Caja Chica y del o los responsables de las Auxiliares, informar por escrito a la Jefatura respectiva, cuando un funcionario no presente la liquidación de un adelanto dentro del plazo establecido en el inciso d) de este Artículo.

Artículo 22: Cada erogación real que se realice con fondos de Caja Chica debe estar respaldada por el formulario definitivo, el cual debe contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha
- b) Número
- c) Nombre del solicitante
- d) Monto
- e) Especificación concreta del bien o servicio.
- f) Para usar en (detalle del destino de la erogación)
- g) Cuenta contable y código presupuestario
- h) Comprado a determinado vendedor (nombre y número de factura del vendedor)
- i) Firma de las personas que autorizaron la erogación
- j) Firma y cédula de quien recibe
- k) El número de la factura correspondiente y adjuntar la misma.
- l) Si hubo transferencia electrónica indicar la cuenta bancaria y anotar y adjuntar el comprobante de control.

Artículo 23: Cuando no exista adelanto para los gastos ya mencionados, el (la) funcionario (a) deberá cerciorarse de lo indicado en el artículo 14, en cuanto al contenido presupuestario y que no exista en bodega lo requerido, luego, presentar el detalle o descripción de lo adquirido, con los documentos

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10031

HLiB

soportes del caso y el aprobado de la dependencia correspondiente, a efecto de que en la Tesorería se confeccione formulario de Caja Chica definitivo.

**CAPÍTULO III
De los reembolsos**

Artículo 24: Los reembolsos solicitados deberán presentarse en el formulario denominado "Reintegro de Caja Chica".

Los reembolsos para la Caja Chica General, puede hacerse de dos formas:

- a) Transferencia a través de la Tesorería Nacional.
- b) Transferencia a través de una cuenta corriente bancaria
- c) Giro de cheque de la cuenta bancaria operación ordinaria, al Encargado de la Caja Chica, para ser depositado en la cuenta bancaria exclusiva de Caja Chica.

Artículo 25: Las solicitudes de reembolsos de los fondos de Caja Chicas auxiliares deben ser confeccionadas por cada uno de los encargados de éstas y revisadas por el (la) funcionario (a) que autoriza la reposición del reintegro. Las solicitudes de reintegro deben realizarse oportunamente, procurando que el fondo no esté consumido más allá de las dos terceras partes de éste y un reintegro adicional el último día hábil de diciembre, de acuerdo con las fechas de corte establecidas por la administración para los cierres contables.

Artículo 26: Los reembolsos periódicos estipulados en el artículo anterior, seguirán el siguiente trámite de reintegro de fondos:

- a) Cada Encargado de Caja Chica auxiliar enviará al Tesorero el formulario de reintegro de Caja Chica debidamente confeccionado, junto con los comprobantes respectivos y la solicitud de pago.
- b) El oficial de Tesorería encargado de los trámites de reintegro, revisará la solicitud en cuanto a: códigos presupuestarios, legitimidad de los comprobantes, extensiones aritméticas y demás requisitos establecidos por este Reglamento.
- c) El Jefe de Tesorería, una vez cumplido lo estipulado en el inciso anterior, ordenará la reposición del monto a nombre del responsable de la custodia, manejo y control de la Caja Chica auxiliar correspondiente.
- d) El cheque que se gire al responsable del manejo de Caja Chica, además de cumplir con los procedimientos establecidos, debe llevar un endoso restrictivo como el siguiente: *"únicamente para cancelar reintegro de caja chica de la C.N.E. N°. "*

Artículo 27: No se considerarán en los reembolsos los bienes y servicios adquiridos por medio de la Caja Chica, que hayan contravenido lo dispuesto en este Reglamento.

**CAPÍTULO IV
Del Control de las Cajas Chicas**

Artículo 28: Los fondos establecidos para las Cajas Chicas estarán sujetos a arqueos sorpresivos de la Auditoría Interna, la Contabilidad y cualquier otra instancia facultada para ello. El encargado de la operación de los fondos está obligado a brindar la información requerida para estos efectos. En



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 10032
HUB

caso de los arqueos que realice la Contabilidad, se requiere al menos uno trimestral.

Artículo 29: Cualquier faltante que se produzca al momento de practicarse determinado arqueo, deberá ser cubierto de inmediato por el responsable del manejo del fondo. En caso de sobrante, deberá confeccionarse el recibo correspondiente y depositarse el dinero en la cuenta corriente bancaria de la CNE apropiada para tal efecto y de manera que se pueda identificar el depósito respectivo. En ambos casos (faltante o sobrante que se produzca), el responsable del manejo del fondo deberá informar de inmediato y por escrito a la Jefatura de Tesorería y Contabilidad, con copia a la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 30: Los intereses devengados por los saldos en las cuentas bancarias de los fondos de caja chica, deberán ser depositados en la cuenta del Fondo General de Gobierno, dentro de un plazo de ocho días hábiles después de recibido el respectivo Estado de Cuenta.

Artículo 31: El superior inmediato que permita u oculte un faltante o cualquier manejo irregular en el Fondo de Caja Chica será sancionado conforme las regulaciones establecidas.

Artículo 32: Las compras a través de Caja Chica, deberán quedar debidamente registradas en el Sistema Digital Unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda la regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra. Se exceptúa de esta obligación las compras de Caja Chica realizadas por medio del Fondo Nacional de Emergencias.

Artículo 33: Las Unidades Administrativas proveerán información a la Unidad de Recursos Financieros para elaborar la proyección de flujo de caja de los gastos por Caja Chica a sufragar de manera tal que se pueda informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva acerca de la programación y ejecución del gasto por medio de este mecanismo.

Artículo 34: El Proceso de Tesorería deberá implementar y mantener sistema de expedientes de compras menores en las condiciones establecidas en la Norma Técnica de Expedientes Administrativos NTN-001, creando un registro ordenado y actualizado que pueda ser revisado por la Administración Activa, Auditoría Interna, Auditoría Externa y/o los Entes de Fiscalización Superior.

CAPÍTULO V

Sección I

De los responsables de las Cajas Chicas

Artículo 35: La responsabilidad en los fondos de Caja Chica se da en dos ámbitos:

- a) Control
- b) Manejo de los fondos

La responsabilidad del control de los fondos de Caja Chica le compete la Jefatura inmediata del Encargado del Fondo, quién será el responsable de la correcta operación de esos fondos ante la Dirección Ejecutiva. La responsabilidad del manejo de los fondos le corresponde al funcionario designado por la Dirección respectiva como Encargado de la custodia de dichos fondos.

Artículo 36: El responsable del control del fondo de Caja Chica deberá comunicar, por escrito, al funcionario Encargado del manejo de Caja Chica, de las responsabilidades establecidas por el

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 10033

libB

presente Reglamento, lo anterior sin perjuicio de la obligatoriedad de todo funcionario público de conocer y aplicar la normativa establecida.

Artículo 37: Cuando el responsable del control el encargado del manejo de Caja Chica cese en sus funciones o se ausente de su trabajo temporalmente y se requiera designar un nuevo funcionario (a), debe observarse lo estipulado en el Artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 38: Tanto el (la) funcionario (a) encargado del manejo, como el Jefe responsable del control del fondo de Caja Chica, les corresponde mantener en un lugar seguro los documentos, efectivo y cheques que componen el fondo correspondiente.

Sección II

De las obligaciones de los responsables del manejo de las Cajas Chicas

Artículo 39: Es obligación del responsable del manejo de Caja Chica o de las auxiliares, el velar porque se cumpla este Reglamento y de informar la Jefatura respectiva cualquier irregularidad que se detecte.

Artículo 40: El responsable del manejo del fondo de Caja Chica debe mantener un archivo de los reembolsos solicitados y copia de cualquier documento que estime de importancia; así como copia del presente reglamento.

Artículo 41: La Jefatura inmediata del (la) funcionario (a) responsable del manejo y la custodia de Caja Chica, deberá reportar a la Administración Financiera cualquier irregularidad que detecte en el manejo y control de fondos.

CAPÍTULO VI

Del cambio y cierre de Cajas Chicas auxiliares

Artículo 42: El cambio del Encargado de Caja Chica procede: Al comprobarse el incumplimiento o reiterada desatención a lo dispuesto en este Reglamento u otras disposiciones de acatamiento obligatorio, para las operaciones de la Caja Chica, por parte de los responsables de los fondos o los encargados de éstas. Esto sin menoscabo de eventuales sanciones, conforme la normativa vigente.

Artículo 43: Se procederá al cierre de una Caja Chica auxiliar, cuando:

- a) Por haber cumplido el fin para la cual fue creada la Caja Chica correspondiente.
- b) Por interés público o caso fortuito, para lo cual se requiera de una resolución razonada al respecto.

CAPÍTULO VII

Sección I

Límites de compras por Caja Chica de Fondos Ordinarios

Artículo 44: Los parámetros para determinar el monto máximo por compra y el número de ofertas que deben ser requeridas para el estudio y autorización de la Caja Chica para compras ordinarias es el siguiente:

- a) Las solicitudes de compra cuyos montos no excedan el 1,0% del monto previsto para la Licitación Reducida correspondiente al régimen ordinario para la adquisición de bienes y servicios regulado en el Artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, podrán ser



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10034

libB

girados por medio de transferencia directa al funcionario designado.

Por el nivel de compra autorizado en este parámetro no se requerirá de la presentación de ofertas; sin embargo, la Jefatura de la unidad solicitante, deberá constatar que el costo de los bienes y servicios adquiridos correspondan a un precio razonable. La solicitud de compra será autorizada por la Jefatura de Unidad correspondiente. En ausencia de la Jefatura podrá autorizar el Director de Área respectiva.

No se podrá girar más de una transferencia al funcionario que tenga pendiente la liquidación de un vale anterior.

- b) Las solicitudes de compra cuyos montos no excedan el 2,5% del monto previsto para la Licitación Reducida correspondiente al régimen ordinario para la adquisición de bienes y servicios regulado en el Artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, requerirán de la presentación mínima de tres (3) ofertas. La solicitud de compra será autorizada por la Jefatura de Unidad correspondiente. En ausencia de la Jefatura podrá autorizar el Director de Área respectiva.
- c) Las solicitudes de compra cuyos montos no excedan el 5,0% del monto previsto para la Licitación Reducida correspondiente al régimen ordinario para la adquisición de bienes y servicios regulado en el Artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, requerirán de la presentación mínima de tres (3) ofertas. La solicitud de compra será autorizada por la Jefatura de Unidad y por el Director de Área respectiva. En ausencia del Director de Área podrá autorizar el Director Ejecutivo.
- d) Las solicitudes de compra cuyos montos sean mayores al 5,0% y el límite máximo (10%) previsto para la Licitación Reducida correspondiente al régimen ordinario para la adquisición de bienes y servicios regulado en el Artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, requerirán la presentación mínima de tres (3) ofertas. La solicitud de compra será autorizada por el Director Ejecutivo. En ausencia del Director Ejecutivo podrá autorizar el Presidente.

En los procesos de compra asociados a los límites establecidos en los incisos b), c) y d) anteriores, la transferencia se gira directamente al proveedor de los bienes y servicios.

Artículo 45: La Unidad solicitante de la compra por Caja Chica deberá aportar las cotizaciones correspondientes con un plazo de vigencia del precio no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 46: Cada Unidad que requiera gestionar una compra por Caja Chica deberá remitir una solicitud ante el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros que, como mínimo, incluya lo siguiente:

- a) Los requerimientos técnicos del bien, obra o servicio requerido.
- b) La reserva presupuestaria correspondiente o constancia de la existencia del contenido presupuestario.
- c) Una declaración jurada que indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 12 del reglamento a la Ley General de Contratación Pública:
 - i. *Que la solución sea indispensable e impostergable,*
 - ii. *La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar,*
 - iii. *Se acredite el costo beneficio para la Administración,*
 - iv. *No haya fraccionamiento.*
- d) Al menos dos cotizaciones del bien, obra o servicio a adquirir.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10035

LLUB

Artículo 47: el Proceso de Tesorería solicitará en un plazo no mayor de 24 horas la autorización a la jerarquía competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del presente reglamento para proceder con el giro de los recursos. Dicha autorización podrá hacerse mediante comunicación formal o bien en el sistema informático que se habilite para el efecto. Sin embargo, en el caso de las autorizadas con base en el inciso d) del artículo 44 se requerirá la emisión de una resolución fundada por parte de la Dirección Ejecutiva o en ausencia de su titular por parte de la Presidencia de la CNE.

Sección II

Límites de compras por Caja Chica del Fondo de Emergencias

Artículo 48: El monto máximo autorizado para gastos de Caja Chica por Emergencias, que sean necesarios para la adquisición de bienes y servicios y que estén amparados a lo que señala el artículo 15 de la Ley 8488 (Régimen de Excepción), no excederán de los veinte (20) salarios base. Este mecanismo de compra se encuentra fundamentado en el inciso g) del Artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública. La autorización de este gasto será aprobada por la Jefatura de Unidad y el Director de Área respectiva. En ausencia del Director de Área podrá aprobar el Director Ejecutivo o la Presidencia.

Dada la ocurrencia de los desastres o emergencias provocados por los fenómenos de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre y su impacto en daños y pérdidas, y considerando necesidad de atender de manera inmediata los efectos sobre las poblaciones y bienes afectados, la ejecución de este tipo de gasto por Caja Chica no será considerado como fraccionamiento, ni sujeto a los trámites administrativos señalados en los artículos 44 a 50 de este Reglamento.

Se excluye de la autorización de gasto la contratación de personal especial que se requiera por periodos determinados o relativa permanencia, los cuales se gestionan y ejecutan por medio de otros mecanismos administrativos institucionales.

Artículo 49: Los parámetros para determinar el monto máximo por compra de Caja Chica para compras por el Fondo Nacional de Emergencias es el siguiente:

- a) Las solicitudes de compra cuyos montos no excedan los cinco (5) salarios base, según acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, podrán ser girados por medio de transferencia directa al funcionario designado. La Jefatura de la unidad solicitante, deberá constatar que el costo de los bienes y servicios adquiridos correspondan a un precio razonable. La solicitud de compra será autorizada por la Jefatura de Unidad correspondiente. En ausencia de la Jefatura podrá autorizar el Director de Área respectiva. No se podrá girar más de una transferencia al funcionario que tenga pendiente la liquidación de un vale anterior.
- b) Las solicitudes de compra cuyos montos superan los cinco (5) salarios base hasta el límite máximo de veinte salarios base (20), según acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, deberán ser girados por medio de transferencia directa al proveedor del bien o servicio. La Jefatura de la unidad solicitante, deberá constatar que el costo de los bienes y servicios adquiridos correspondan a un precio razonable. La solicitud de compra será autorizada por el Director de Área respectiva y en su ausencia por el Director Ejecutivo o el Presidente.

CAPÍTULO VIII

Prohibiciones

Artículo 50: Los fondos de Caja Chica deben manejarse independientemente de otros dineros ajenos a lo establecido en el presente reglamento.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10036

flub

Artículo 51: En los comprobantes o facturas emitidos por terceros, no deben hacerse agregados de ninguna especie que puedan causar confusión, cualquier aclaración debe efectuarse en una hoja adicional.

Artículo 52: Se considerará falta grave la existencia de facturas en la Caja Chica, que no hayan sido canceladas con los fondos de la misma.

**CAPÍTULO IX
Sanciones**

Artículo 53: El incumplimiento de este Reglamento faculta a la instancia autorizada de la CNE a imponer, previo cumplimiento del debido proceso, las sanciones que correspondan, tanto disciplinarias como civiles y penales, si es del caso, conforme la normativa aplicable en cuanto al uso y disposición de fondos públicos.

**CAPÍTULO X
Disposiciones finales**

Artículo 54: Cualquier asunto relacionado con la materia, no contemplado en el presente Reglamento, se entenderá regulado por la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la Ley General y el Reglamento de Contratación Pública, en lo que sea aplicable el Reglamento General del Fondo Cajas Chicas del Ministerio de Hacienda, los lineamientos de control interno emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda.

Artículo 55: Se deroga el Reglamento de Fondo de Caja Chica Ordinario y Prevención y el Reglamento de Fondo de Caja Chica para Emergencias, ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 22 del jueves 31 de enero del 2008.

Artículo 56: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Unidad de Asesoría Legal para que se proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y a la Administración para que se proceda con todos los trámites administrativos necesarios para la implementación.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTICULO XI. CARTA DE RENUNCIA DEL SR. SIGIFREDO PÉREZ FERNÁNDEZ.

El Sr. Sigifredo Perez solicita el uso de la palabra para referirse al punto número once de la agenda, referente a su carta de renuncia, el indica que, de manera muy concreta y sucinta ha ante una solicitud que hemos recibido de parte del señor Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, desde la perspectiva de poder asumir el trabajo en la desde la dirección de Gestión del Riesgo, es que se presenta ante esta Junta Directiva para presentar su renuncia al puesto de director ejecutivo a partir del 15 de noviembre de este año. El Sr. Sigifredo manifiesta que el tiene más de 25 años de ser funcionario de la Comisión Nacional de Emergencias, institucion que quiere y respeta, por lo tanto, estará dando su mejor de los esfuerzos desde la trinchera en la que le corresponde.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10037

liuB

El Sr. Alejandro Picado solicita se haga un receso para poder conversar solo con los miembros de la Junta Directiva.

Al reiniciar la sesión, el Sr. Jorge Rodríguez Bogle mociona para posponer el conocimiento de este tema, para que la Junta Directiva pueda valorar una serie de implicaciones estratégicas sobre este tema.

POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 178-11-2023

1. El señor Jorge Rodríguez Bogle, mociona para que se posponga el conocimiento del punto número XI, relacionado a la Carta de Renuncia del señor Sigifredo Pérez Fernández.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Al ser las once horas y cuarenta y cuatro minutos se retira de la Sesión el Sr. Ronny Rodríguez Chaves, viceministro del MINAE, quedando así con un total de 6 directivos en la sala y 1 directivo en modalidad virtual.

ARTÍCULO XII. REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS AMPARADAS POR EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

El Sr. Eduardo Mora explica que el presente Reglamento para las contrataciones Públicas Amparadas por el Régimen de excepción de la CNE se estará entregando en esta ocasión a los miembros de la Junta Directiva para que puedan revisarla con sus equipos y sea conocido para presentación formal y discusión en la próxima sesión ordinaria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle y el Sr. Efraim Zeledon Leiva dan por recibido el Proyecto de Reglamento para las Contrataciones Públicas Amparadas por el Régimen de Excepción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UAL-OF-0344-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por la Licenciada Catalina Morales Méndez, de la Unidad de Asesoría Legal de la CNE, se remite para valoración de los miembros de Junta Directiva el proyecto de Reglamento para las Contrataciones Públicas Amparadas por el Régimen de Excepción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Segundo: Que mediante oficio N° CNE-DE-OF-344-2023, 30 de octubre del 2023, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director ejecutivo de la CNE, se remite en cumplimiento al Artículo 20, inciso i), de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10038

KleinB

del Riesgo, para consideración de la Junta Directiva, el oficio N° CNE-UAL-OF-0344-2023 y el Proyecto Reglamento para las Contrataciones Públicas Amparadas por el Régimen de Excepción de la CNE.

POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 179-11-2023

1. La Junta Directiva de la CNE da por recibido el Proyecto de Reglamento para las Contrataciones Públicas Amparadas por el Régimen de Excepción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
2. La Junta Directiva acuerda otorgar un plazo de 10 naturales, para remitir las observaciones al Proyecto de Reglamento para las Contrataciones Públicas Amparadas por el Régimen de Excepción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que el mismo sea aprobado en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el 16 de noviembre de 2023.

ACUERDO UNÁNIME

CAPITULO III. ASUNTOS DE AUDITORIA.

ARTÍCULO XIII. CNE-AI-OF-300-2023 ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°085-06-2023.

El Sr. Alejandro Picado brinda el uso de la palabra a la Sra. Elizabeth Castillo para que presente el oficio CNE-AI-OF-300-2023 referente a la administración sobre el acuerdo de Junta Directiva de la CNE.

La Sra. Elizabeth Castillo explica que este primer documento es una advertencia que hace la auditoría con relación a un acuerdo que tomó la Junta Directiva, la Junta directiva toma el acuerdo. N°085-06-2023:

Considerando que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en la Sesión Ordinaria N°09-06-2023 del 15 de junio, 2023, dispuso lo siguiente:

"Considerando: Primero: Que mediante oficio N° CNE-URF-OF-028-2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el señor Alejandro Mora Mora, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, se remitió Informe de la ejecución de los planes de inversión para la compra de insumos y vacunas contra el COVID-19.

Por Tanto; ACUERDO N° 085-06-2023 1. La Junta Directiva de la CNE autoriza el traslado de \$36,167,430.92, remanente de los recursos asignados a los Planes de Inversión de Vacunas aprobados mediante acuerdo N° 226-10-2021 y la modificación aprobada mediante acuerdo N° 035-02-2022, al Fondo Nacional de Emergencias, para la atención de emergencias futuras." Notificado el 16 de junio, 2023 directamente a Sigifredo Perez y Alejandro Mora



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

No 10039

LLB

Notificación Acuerdo N° 085-06-2023

Milena Mora Lammas
Perú Sigfredo Perez Fernandez Alejandro Mora Mora
CC Eduardo Mora Castro Elizabeth Castillo Cardas Laura Salazar Picones Secretaria Dirección Ejecutiva David Piedra Rojas Ingrid Cruz Bermudez
viernes 18-06-2023 11:42
Mensaje restringido el 21/06/2023 08:13
CNE-ID-CA-085-2023 (19-06-2023).pdf
200 KB

Buenos días

Por este medio y en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento Interno de Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el artículo 50 inciso b) de la Ley N° 6227 "Ley General de Administración Pública", me permito notificar el oficio CNE-ID-CA-085-2023, que contiene el Acuerdo N° 085-06-2023, emitido por la Junta Directiva de la CNE, en la Sesión Ordinaria N° 09-06-2023, celebrada el día 15 de junio del 2023.

Saludos,



No obstante, al solicitar esta Auditoría Interna información a la Unidad de Recursos Financieros para la preparación del Informe de COVID-19, se logra visualizar lo siguiente:

En el fondo de emergencia se realiza movimiento por la tesorería de la CNE por el monto de \$34.568.184,92, en cumplimiento del acuerdo antes mencionado; no obstante, el acuerdo señala que son \$36,167,430.92, lo que están autorizando a trasladar, presentándose una diferencia entre lo autorizado según el acuerdo y lo realizado por la Unidad financiera de \$1,599,246.00, por lo que se consulta al jefe de la Unidad de Recursos Financieros, respondiendo en forma el 19 de julio, 2023, lo siguiente:

“Se presentó una equivocación al digitar el monto de la reserva, ya que la fórmula resta a los ingresos y al meter el monto negativo genera un efecto contrario ósea suma, por lo que el monto de superávit es erróneo, ya que debió ser \$34.568.184,92”.

La Sra. Elizabeth Castillo indica que el acuerdo indicaba un monto, pero el traslado se hizo por otro monto, y al momento de consulta al Sr. Alejandro lo que responde es que el monto correcto era los \$34.568.184,92”, pero lo correcto era presentar el acuerdo nuevamente a la Junta Directiva para hacer la modificación y que la junta hiciera la rectificación por el monto correcto, esto por el principio de legalidad.

En el oficio se presenta una serie de normativa y la advertencia va en sentido de que, la administración no puede actuar contrario a lo que un acuerdo de la Junta Directiva establece, la Sra. Elizabeth Castillo indica que según la respuesta del Sr. Alejandro Mora dice que la secretaria se equivocó en la presentación que él envió y le puso un negativo y al ella poner un negativo no aplico la formula, más bien la duplico, pero la diferencia es \$1,599,246.00.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia
Liquidación del Plan de Inversión para vacunación 2021 contra el COVID

Ingresos	\$88,457,783.36
Pagos	52,850,836.57
Compromisos	239,138.87
Reserva para contingencias	799,623.00
Superavit	\$34,568,184.92

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención
Liquidación del Plan de Inversión para vacunación 2021

Ingresos	\$88,457,783.36
Pagos	52,850,836.57
Compromisos	239,138.87
Reserva para contingencias	-799,623.00
Superavit	\$36,167,430.92



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10040

HUB

Por lo que esta modificación debía presentar a la Junta Directiva para que cambiara el acuerdo de Junta Directiva, en ese sentido va esta advertencia.

La Sra. Hellen Somarribas indica que, ella entiende entonces que la Junta Directiva tomo el acuerdo por los treinta y seis millones y cuando la administración lo ejecuta lo ejecuta por un monto de treinta y cuatro , es decir, por un monto menor ¿Entonces, en primera instancia se podría pensar es que lo ejecutó es parcial y lo que faltó más bien trasladar el resto del del dinero, sin embargo, con las justificaciones que presentará administración, más bien es que no pueden trasladar para llegar a los 36 millones porque el monto correcto más bien es un monto inferior al acuerdo de la Junta Directiva.

La Sra. Hellen manifiesta que al ser un monto inferior y no es un monto mayor el que ese traslado, luego que aplicaría es que se haga una modificación al acuerdo para ajustarlo, porque gracias a Dios es hacia abajo y no hacia arriba, pero sí efectivamente habría que hacer un ajuste del acuerdo, y que se incluya en la propuesta de acuerdo las explicaciones del caso y acordemos que se ajuste el acuerdo.

El Sr. Sigifredo Pérez indica que, se debe recordar que esta es una liquidación parcial y se había dejado un monto de reserva porque hay contrataciones que todavía están abiertas y necesitaba terminar de honrar los compromisos. Es, efectivamente que, en la redacción del acuerdo de junta directiva, en lugar de sumarse al resto entonces contablemente se duplicó y por eso la diferencia de un millón y algo, por lo que, se debe modificar el acuerdo, pero además debe quedar constancia de que todavía falta terminar de liquidar esos recursos, porque lo que se hizo fue una liquidación parcial.

El Sr. Jorge Enrique Rodríguez, indica que el entiende que hubo un error y le parece muy claro lo que ha señalado doña Elizabeth, aquí el tema es que cualquier modificación así sea un Colón debe tener un acuerdo Junta Directiva, porque es la Junta Directiva quien dispone de los fondos y quien tiene la responsabilidad legal de su administra, o sea, desde su destino último. Entonces, no es un tema de menor en la observación y hay que tomar en consideración especial y sin demérito de otras consideraciones, pues verdad, insistir en la importancia de sus controles de que yo entiendo que en aras de la agilidad y la celeridad de los trámites no puede obviarse una responsabilidad de reserva legal que es exclusivamente de la Junta Directiva.

El Sr. Alejandro Picado, solicita un receso de cinco minutos y que se detenga la grabación.

Al regresar del receso y al no haber más consulta y observaciones al respecto, se procede con la lectura de la parte considerativa y las propuestas de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Jorge Rodríguez Bogle y el Sr. Efraim Zeledon Leiva dan por recibida la Advertencia N°AU-006-2023 AD Modificación al Acuerdo de Junta Directiva N°085-06-2023.

Considerando:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10041
libB

Primero: Que mediante oficio N° CNE-AI-OF-300-2023, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por la señora Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna de la CNE, se remitió Advertencia N° AU-006-2023 AD “*Modificación al Acuerdo de Junta Directiva N° 085-06-2023*”

POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 180-11-2023

1. La Junta Directiva da por recibida la Advertencia N° AU-006-2023 AD “*Modificación al Acuerdo de Junta Directiva N° 085-06-2023*”.
2. La Junta Directiva acuerda corregir el Acuerdo N° 085-06-2023, ya que debido a un error material se duplicó y sumo el monto de 799,623.00 (Reserva para contingencias), cuando lo correcto era sustraer el monto original. Por lo tanto, el monto correcto del citado acuerdo es de \$34.568.184,92 y no de \$36,167,430.92. Adicionalmente se deja constancia que esta liquidación es parcial y que una vez liquidadas todas las contrataciones que a hoy se encuentran vigentes se hará una liquidación final para trasladar todos los recursos remanentes al Fondo Nacional de Emergencias.
3. La Junta Directiva instruye a la Administración para que en casos en que se detecten errores, omisiones o inconsistencias en los acuerdos de Junta Directiva, se remita una solicitud correspondiente de modificación del acuerdo de previo a ejecutar el acuerdo original.

ACUERDO UNÁNIME

ARTÍCULO XIV. CNE-AI-OF-303-2023 TEMAS A CONSIDERAR PARA INCORPORAR AL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DE LA AUDITORÍA INTERNA.

La Sra. Elizabeth Castillo indica que en relación con el oficio CNE-AI-OF-303-202, la Contraloría General de la República solicita a la Auditoría Interna que para el mes de octubre haga la consulta a la Junta Directiva si tiene algún tema en específico que quieran que la Auditoría prepare para el año siguiente, si tiene algún tema de Plan de Inversión por ejemplo que quieran que la Auditoría Interna de la CNE analice a profundidad.

Por lo tanto, tendrían tiempo hasta el 12 de noviembre para comunicar su solicitud a la Auditoría, ya que el 14 de noviembre se debe presentar el plan de trabajo 2024 de la Auditoría Interna a la Contraloría General de la República.

El Sr. Alejandro Picado abre el espacio para consultas y al no haber más consulta y observaciones al respecto por parte de los miembros de la Junta Directiva, se procede con la lectura de la parte considerativa y la propuesta de acuerdo para su respectiva votación.

La Junta Directiva, el Sr. Alejandro Picado, Sr. Allan Mora Vargas, Sr. José David Rodríguez Morera, Sra. Dyanne Marengo González, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 10042

lib

Jorge Rodríguez Bogle y el Sr. Efraim Zeledon Leiva dan por recibido el oficio N°CNE-AI-OF-303-2023.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N°CNE-AI-OF-303-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por la señora Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna de la CNE, se remitió comunicado relacionado a Temas a considerar para incorporar al Plan de trabajo Anual 2024 de la Auditoría Interna.

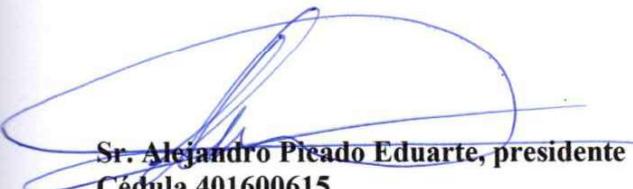
POR LO TANTO, CON 7 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°181-11-2023

1. La Junta Directiva da por recibido el oficio N°CNE-AI-OF-303-2023 “*Temas a considerar para incorporar al Plan de trabajo Anual 2024 de la Auditoría Interna*”.

ACUERDO UNÁNIME

Al ser las doce horas con veintitrés minutos del jueves 02 de noviembre del dos mil veintitrés y al no haber más temas a tratar, se levanta la Sesión Ordinaria No.18-11-2023 de la Junta Directiva de la CNE, **los documentos de respaldo y la grabación** consta en el expediente de la presente acta. **Es todo. Última línea.**


Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente
Cédula 401600615



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°19-11-2023

Acta de la Sesión Ordinaria No.19-11-2023 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el jueves dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, en **modalidad virtual**, asisten los siguientes directivos: **Alejandro Picado Eduarte**, presente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; **Sr. Luis Amador Jimenez**, ministro de Obras Públicas y Transportes; **Jose David Rodríguez Morera**, viceministro de Vivienda y Asentamientos Humanos; **Sra. Priscilla Zamora Rojas**, viceministra de Hacienda; **Agustín Barquero Acosta**, viceministro de Seguridad Pública; **Sr. Ronny Rodríguez Chaves**, viceministro de Ambiente y Energía; **Sra. Hellen Somarribas Segura**, gerente general de Instituto Mixto de Ayuda Social; **Sr. Jorge Rodríguez Bogle**, ministro de la Presidencia y el Sr. **Walter Fallas Bonilla**, gerente General de la Cruz Roja.